



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 353 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Lunes 13 de Marzo de 2017

No. 50

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
Avisos de Convocatorias.....	2118	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Aviso.....	2130
Estatutos“Cámara de Industrias de Nicaragua” (CADIN).....	2118	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio; Patentes.....	2130
Aviso.....	2128	SECCIÓN MERCANTIL	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		Citación.....	2141
Convocatorias.....	2128	Convocatorias.....	2141
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		SECCIÓN JUDICIAL	
Aviso de Licitación Selectiva N°. 006-2017.....	2129	Edicto.....	2142
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA		Cartel.....	2143
Aviso de Licitación.....	2129	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL		Universidad Nacional Agraria	
Aviso.....	2130	Aviso.....	2143
		Títulos Profesionales.....	2143

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0776 – M. 6660378 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública No. 020-2017

**“Compra de 5 camionetas para la Sede Central”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública No. 020-2017 “Compra de 5 camionetas para la Sede Central”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de Marzo del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de Abril del 2017

HORA: De 08:30 a 10:00 A:M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A:M

(F) Lic. Katuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable de Oficina Contrataciones Ministerio de Educación.

Reg. 0775 – M. 6660384 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA 022-2017

“Compra de Repuestos, Herramientas en Insumos de Limpieza para Mantenimiento preventivo y correctivo de computadoras”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Compra de Repuestos, Herramientas en Insumos de Limpieza para Mantenimiento preventivo y correctivo de computadoras”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de Marzo del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de abril del 2017

HORA: De 08:30 a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Katuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable Oficina de Contrataciones División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0774 – 6660363 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva No. 046-2017

**“Contratación de Servicios de Reparación de Camionetas y Microbuses del MINED en la Sede Central”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 046-2017 “Contratación de Servicios de Reparación de Camionetas y Microbuses del MINED en la Sede Central”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de Marzo del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Marzo del 2017

HORA: De 08:00 a 02:00 P:M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 P:M

(f) Lic. Katuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable de Oficina Contrataciones División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0773 – M. 6660355 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 047-2017

“REHABILITACIONES Y REPARACIONES DE OBRAS VARIAS EN CENTROS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE LEÓN”**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 047-2017 “Rehabilitaciones y Reparaciones de Obras Varias en Centros Escolares en el Departamento de León”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de marzo del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Marzo del año 2017

HORA: De 8:30 am a 02:00 p.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 p.m.

(f) Lic. Katuska Elizabeth Vallecillo Aburto, División de Adquisiciones MINED.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 0606 – M. 495573 – Valor C\$ 4,085.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN). Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 038-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos veintidós (222), del veintiuno de noviembre del dos mil catorce. Fue inscrita bajo el número identificativo II-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Primera Reforma Parcial de sus Estatutos.

Solicitud presentada por el Señor JUAN CARLOS AMADOR MELÉNDEZ, en su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO, calidad que demuestra mediante Testimonio de Escritura Número Siete PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES ESPECIALES de la entidad denominada “CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN). El día ocho de febrero del dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN). Que fue inscrita bajo el número identificativo II-I, que llevaba este registro, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.

Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor JUAN CARLOS AMADOR MELÉNDEZ. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribese el día veintidos de febrero del dos mil diecisiete,

la Primera Reforma Parcial de Estatutos de la entidad denominada: "CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN). Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN), en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, el veintidós de febrero del dos mil diecisiete. (F) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada "CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN). Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 038-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos veintidós (222), del veintinueve de noviembre del dos mil catorce. Fue inscrita bajo el número identificativo II-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Primera Reforma Parcial de sus Estatutos **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribirse Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN). Que integra y literalmente dice:

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TRES (03): PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS NÚMEROS CUARENTA Y SIETE (47) Y CINCUENTA Y UNO (51) DE REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día ocho de Febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí: KENIA PETRONILA SANCHEZ SÁNCHEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Nagarote, Departamento de León, de tránsito por esta ciudad, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día veinte y nueve de Agosto del año dos mil diecisiete, comparece el Señor SERGIO IVÁN MALTEZ TAPIA, quien es mayor de edad, soltero, administrador de empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cuatro, dos, guión, cero, nueve, cero, dos, siete, tres, guión, cero, cero, uno, letra "S" (042-090273-0001S), a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente acto, en el que comparece en su carácter de Presidente en nombre y representación de la "Cámara de Industrias de Nicaragua" (CADIN), la cual es una Persona Jurídica constituida de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, inscrita en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), con Número identificativo II-I y cuya Reforma de Estatutos fueron publicados en La Gaceta Diario Oficial Número Ciento cuarenta y tres del dos de Agosto del año dos mil once. El señor Maltés Tapia acredita su representación de conformidad con los Estatutos de la Cámara, que en sus partes conducentes dicen: "...Arto 52.-El Presidente es el representante legal de la Cámara. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación de la Cámara en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad..." así mismo con Certificación de Junta Directiva emitida por el Registro de Cámaras del MIFIC, en tal carácter el señor Sergio Iván Maltés Tapia dice: **UNICO: PROTOCOLIZACIÓN DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA.** Que el día veintidós de Junio del año dos mil dieciséis, la Asamblea General Extraordinaria de Socios de Cámara de Industrias de Nicaragua aprobó Reforma Parcial a sus Estatutos a través de Acta Número Cincuenta y uno y además ratificó las Reformas Parciales que habían sido aprobadas en Acta Número Cuarenta y siete del veinte y siete de Junio del año dos

mil trece. El compareciente señor Maltés Tapia, para dar cumplimiento a las tramitaciones de ley correspondientes, se presente ante esta Notaría a solicitar protocolización de las Actas números Cuarenta y siete y Cincuenta y uno, antes referidas y que contienen reformas parciales a los Estatutos de la Institución que representa, las cuales constan del reverso del Folio cuarenta y dos al reverso del folio cuarenta y cinco, del Libro de Actas de esta Institución, las que integra y textualmente dicen: "Acta Número Cincuenta y uno: (51). **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA:** En la ciudad de Managua República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día veintidós de Junio del año dos mil dieciséis, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Socios de Cámara de Industrias de Nicaragua, en el Auditorio Mombacho del Hotel Barceló Managua, previa convocatoria realizada de conformidad con los artículos 27, 28 y 30 de los Estatutos vigentes, estando presentes los miembros del Consejo Directivo: Sergio Maltés, Rodrigo Caldera, Claudio Valenti, Mario Amador, Jaime Bengoechea, Armando Llanes, Miguel Duarte, Gustavo Molina, Douglas Reyes, Dean García, Lucy Spencer, Antonio Palomares, Gabriel Pasos, Milton Caldera, Álvaro Lacayo, Omar Jiménez y debidamente representadas las empresas de esta Cámara: Aceitera El Real, S.A - Raúl Leclair, Aje Nicaragua - Enrique Moya, Amaral Consulting INC - Adolfo Alfaro, Arend Leasing S.A - Enrique Morales, Asociación Nicaragüense de la Industria Textil - Dean García Foster, Asociación Industrial Farmacéutica Nicaragüense - Claudio Valenti, AURAMI, S.A - Amílcar Mairena, Callejas Sequeira - Blanca Callejas, Cargill - Alfredo Vélez, Cemex Nicaragua - Carlos Alberto Arana y Sergio Murillo, Central American pipe, S.A - Joaquín Brinquis, Comercializadora de Maní - Joaquín Zavala, PROLACSA - Evelyn Brugaletta, Constructora MECO - María Lang, Distribuidora de Electricidad del norte, S.A, Disnorte - Dissur - Jorge Katín, Distribuidora El Carmen - Danilo Arguello, E. Chamorro Industrial - Sergio Maltez, Ecopaneles de Nicaragua, S.A - Gabriel Pasos, Embotelladora Nacional, S.A, ENSA - Milton Caldera, Empaques y Productos Plásticos, S.A - Gustavo Gómez, Envases de Nicaragua, S.A - Danilo Arguello Dávila, Futec Industrial, S.A - Edgar Herrera, Genéricos Centroamericanos, S.A - Álvaro Lacayo, Incotecnica, S.A - José Bayardo Rodríguez, Industria Nacional de Refrescos, S.A - Álvaro Membreño, Industrias Cárnicas Integradas de Nicaragua, S.A - German Brenes, Industria Cerámica Centroamericana, S.A - Carlos Arana, Industrias Farmacéuticas CEGEL, S.A - Melchor Prego, Industrias Fátima - Armando Llanes y Roberto Arróliga, Inversiones y Negocios de Nicaragua, INDENICSA - Fuad El'Azar, Laboratorio Médico Químico Bengoechea - Jaime Bengoechea, Lácteos de Centroamericanos, S.A - Rodrigo Caldera, Manufacturas Químicas de Nicaragua, S.A - Luis Sánchez, Manufacturas Químicas de Nicaragua, S.A - Alejandro Quezada, Metrocál - Hugo Torre, Molinos de Nicaragua - Mauricio Chamorro, Panadería Corazón de Oro - Miguel Duarte, Parmalat Centroamérica, S.A - Jorge González, PINULA, S.A - Juan Salmerón, Polaris Energy Nicaragua, S.A - Gustavo Molina, PROARROZ - Didier Alemán, QUIBOR - Douglas Reyes, Roccedes Apparel, S.A - Dean García, Sacos de Nicaragua, S.A - Lucy Spencer, Sagsa Disagro - Leana Rojas, Sanchez Collado - Carmen Maxon, Ternium Internacional Nicaragua, S.A - Esmeralda Obregón, Uno Petrol Nicaragua, S.A - Oscar Carias y Yazaki - Rodrigo Caldera, Stephanie Torres Maestra de Ceremonia, toma la palabra e invita a los presentes a entonar las notas del Himno Nacional. Seguidamente explicó que el objetivo de la Asamblea es realizar reformas a los Estatutos para adaptarlos a las realidades de la Cámara y del país. Así mismo expresó que el Secretario del Consejo Directivo procedió a verificar quorum en esta segunda convocatoria, comprobando la existencia del quorum legal conforme los artículos 30 y 69 de los Estatutos. A continuación el Dr. René Ruiz Asesor Legal del Consejo Directivo, realizó presentación sobre el procedimiento legal para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a lo establecido en los Estatutos de CADIN, expresando que el procedimiento de convocatoria para la celebración de Asamblea General Extraordinaria, está contenido en el arto 24 y siguientes. En ese sentido el inciso d) de dicho artículo establece que la Asamblea es la única que puede acordar la reforma parcial o total de los Estatutos y éste debe ser el único punto de agenda de la misma. La Asamblea Extraordinaria conforme los artos 27 y 28 se convoca de la misma forma que la Asamblea Ordinaria, a solicitud del Consejo Directivo y la misma debe celebrarse en el lugar, fecha y hora especificados

en la citación, la cual se hace mediante notificaciones dirigidas a los socios y por aviso publicado 2 veces en 2 diarios de la República, con no menos de 15 días de anticipación y expresando el objeto de la misma. Siendo que estas publicaciones se hicieron los días 23 de Mayo y 6 de Junio, ambas del año en curso, cumpliéndose de esta forma lo dispuesto por los Estatutos. En lo que respecta al quórum según el art. 30, hay quórum cuando están presentes la mayoría de los miembros del Consejo Directivo y con ellos no menos del 20% de los socios activos de la Cámara, si para la primera convocatoria no hay quórum, esta se celebra 1 hora después de la hora señalada para la primera convocatoria con los socios que estén presentes. El art. 69 establece que para que la reforma sea aprobada se requiere un quórum no menor de 20% de los asociados y el voto favorable de las dos terceras partes de los socios que concurran. En caso de que en la 1ra convocatoria no se logre el quórum requerido se procederá a una nueva convocatoria en la forma establecida en el art. 30, explicado anteriormente, requiriéndose un quórum no menor del 10% de los asociados y del voto favorable en este caso de las dos terceras partes de los socios que concurran. En lo que respecta a la votación, ésta es pública y de acuerdo al Art. 35, la persona natural o jurídica que sea socio, tiene derecho a un voto, ninguno de los participantes puede ostentar a más de una representación, indicó además que para poder ejercer el voto de acuerdo a los artos 19, 20 inciso b) y 37, los socios activos deben estar solventes en sus pagos. El Dr. Ruiz, explicó a los presentes que el objetivo de la presente Asamblea es la Reforma Parcial de Estatutos a fin de adaptarlos a la nueva Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. Seguidamente explicó que por el proceso de transición de un órgano de aplicación a otro (MIGOB/MIFIC) las reformas aprobadas en el año 2013 en Acta número cuarenta y siete, deben ser ratificadas por esta Asamblea. Se procedió a hacer una presentación general de la propuesta de reforma parcial y para ello explicó las razones que motivan la presente reforma, así como los aspectos a ser reformados, se presentaron las reformas para conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, se sometió a discusión, votación, aprobación y ratificación de todos los socios presente, quedando aprobadas de la siguiente manera: Acta Número Cuarenta y siete: (47). **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA:** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día veinte y siete de Junio del año dos mil trece, reunidos en Asamblea General Extraordinaria Ordinaria de Socios de Cámara de Industrias de Nicaragua, en el Auditorio de esta Institución, previa convocatoria realizada de conformidad con los artículos 27, 28 y 30 de los Estatutos vigentes, estando presentes los miembros del Consejo Directivo: Mario Amador, Alfredo Marín, Dean García, Claudio Valenti, Armando Llanes, Rodrigo Caldera, Erwin Kruger, Sergio Maltez, Roberto Solórzano, Carlos Castro, Gabriel Pasos, Alejandro Delgado, Gerardo Baltodano, José Quezada Meléndez, y debidamente representadas las Empresas de esta Cámara: Rodrigo Caldera, YAZAKI DE NIC.; Mario Amador, CNPA; Guillermo Estrada, LABORATORIOS CARVALLI; Freddy Barrantes, GILDAN; Onel Pérez, CARNICARNE; Lucy Spencer, SACOS MACEN; Douglas Toledo, GCISA; Kenia Sánchez, BRITISH AMERICAN TABACO; Alejandro Arguello, PENSA; Braulio Alvarado, CLARO Humberto Jarquín, MACESA; Juan Carlos Amador, INCO S. A.; Franklin Duarte, PARMALAT; Berman Brenes Angulo, WALMART; Babett Estrada Carranza, CÁMARA DE CUERO Y CALZADO; Alfredo Marín, INDUSTRIAS SAN MARTIN; Dean García, ANITEC; Claudio Valenti, IFN; Sergio Maltez, COMASA; Roberto Solórzano, ROCH INC.; Carlos Castro, INCESA STANDARD; Armando Llanes, INDUSTRIAS FATIMA; Gabriel Pasos, ECOCENBRO; Alejandro Delgado, CALZADO ALEX; Gerardo Baltodano, CSSA; José Quezada Meléndez, MAQUINSA. El Secretario del Consejo Directivo de la Cámara, Lic. Dean García, tomó la palabra e invitó a los presentes a entonar las notas del Himno Nacional, seguidamente explicó que el objetivo de la Asamblea es realizar reformas a los Estatutos para acoplarlos a las realidades de la Cámara y de Nicaragua. Asimismo expresó que para la existencia del quórum legal en segunda convocatoria, conforme el art. 69 de los Estatutos se requiere de un quórum no menor del 10% de los asociados y del voto favorable en este caso de las dos terceras partes de los socios que concurran, por lo tanto informa que existe quórum legal para iniciar la presente sesión de Asamblea General Extraordinaria de Cámara de Industrias, ya que se cuenta con la asistencia de 26 socios que representan más del 10%

antes referido y da por abierta la presente Asamblea. A continuación el Dr. René Ruiz, Asesor Legal del Consejo Directivo, procedió a realizar una exposición sobre el procedimiento de la Asamblea Extraordinaria, de conformidad a lo establecido en los Estatutos de CADIN, expresando que el procedimiento de convocatoria para la celebración de Asamblea General Extraordinaria, está contenido en el art. 24 y siguientes. En ese sentido el inciso d) de dicho artículo establece que la Asamblea es la única que puede acordar la reforma parcial o total de los Estatutos y éste debe ser el único punto de agenda de la misma. La Asamblea Extraordinaria conforme los artos 27 y 28 se convoca de la misma forma que la Asamblea Ordinaria, a solicitud del Consejo Directivo y la misma debe celebrarse en el lugar, fecha y hora especificados en la citación, la cual se hace mediante notificaciones dirigidas a los socios y por aviso publicado 2 veces en 2 diarios de la República, con no menos de 15 días de anticipación y expresando el objeto de la misma. Siendo que estas publicaciones se hicieron los días 5 y 12 de Junio, ambas del año en curso, cumpliéndose de esta forma lo dispuesto por los Estatutos. En lo que respecta al quórum según el art. 30, hay quórum cuando están presentes la mayoría de los miembros del Consejo Directivo y con ellos no menos del 20% de los socios activos de la Cámara, si para la primera convocatoria no hay quórum, esta se celebra 1 hora después de la hora señalada para la primera convocatoria con los socios que estén presentes. El art. 69 establece que para que la reforma sea aprobada se requiere un quórum no menor de 20% de los asociados y el voto favorable de las dos terceras partes de los socios que concurran. En caso de que en la 1ra convocatoria no se logre el quórum requerido se procederá a una nueva convocatoria en la forma establecida en el art. 30, explicado anteriormente, requiriéndose un quórum no menor del 10% de los asociados y del voto favorable en este caso de las dos terceras partes de los socios que concurran. En lo que respecta a la votación, ésta es pública y de acuerdo al Art. 35, la persona natural o jurídica que sea socio, tiene derecho a un voto, ninguno de los participantes puede ostentar a más de una representación, indicó además que para poder ejercer el voto de acuerdo a los artos 19, 20 inciso b) y 37, los socios activos deben estar solventes en sus pagos. Finalizada la exposición de la Lic. Ruiz, el Presidente Lic. Mario Amador, tomó la palabra dio la bienvenida a los asistentes a la Asamblea y explicó que la misma tenía por objeto realizar reformas a los Estatutos de la Cámara, que permitan un mejor desarrollo de sus actividades, pues los actuales Estatutos presentaban algunas debilidades que suscitaban problemas en el diario accionar CADIN. Seguidamente procedió a hacer una presentación general de todos los artículos a reformar. Una vez que el Presidente explicó las razones que motivan la presente reforma, así como los aspectos a ser reformados, se presentó la propuesta al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, se sometió a discusión, votación y aprobación de todos los socios presentes, quedando la propuesta aprobada en la siguiente forma: Refórmese el Artículo 25, modificándose la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, el que se leerá así: "Arto. 25.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez por año, a más tardar el 15 de Julio. Dicha reunión tendrá como agenda lo señalado en el artículo 26 de los Estatutos". Refórmese el Artículo 30, rectificando el número 72 de la última línea por 69, el que se leerá así: "Arto. 30.- Para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria pueda celebrar sesión, se requiere la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, y con estos inclusive, no menos de veinte por ciento de los socios activos que concurran por medio de sus representantes debidamente acreditados. Si no hubiese quórum en la primera convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, ésta se celebrará una hora después de la hora señalada para la primera convocatoria, con los socios que estén presentes. En la convocatoria que se envíe a los socios se deberá indicar éstas circunstancias. Si el objeto de la convocatoria se trata de una reforma parcial de los Estatutos el quórum requerido es el que se establece en el artículo 69 de estos Estatutos". Refórmese el Artículo 41, modificando la composición del Consejo Directivo y eliminándose el último párrafo, el que se leerá así: "Arto. 41. De su Composición.- El Consejo Directivo se compone de 16 Directores quienes deben ser representantes de un socio activo. Serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos años. El Consejo Directivo estará conformado: a) Por ocho (8) Directores representantes de empresas asociadas que no sean calificadas como Pymes, seleccionados partiendo de sus experiencias gremiales, calidades empresariales y

personales que los hagan merecedores del cargo; b) Cuatro (4) Directores deberán preferiblemente, ser representativos de los diferentes Comités Gremiales de la Industria, creados en el Capítulo XVII de los presentes Estatutos y deberán haber sido propuestos al menos por una Asociación Gremial inscrita en CADIN; c) Dos (2) Directores de preferencia para Empresas que se encuentren dentro de regímenes especiales entre ellos, el de Zona Franca, los que deben ser propuestos por Asociaciones Gremiales que se encuentren bajo un Régimen Especial y debidamente inscritas a CADIN; y d) dos (2) Directores que deberán representar preferiblemente a las asociaciones de micro y pequeñas empresas industriales (PYME's). En el caso que las propuestas de Gremiales, Regímenes Especiales y Pyme's sean menores a los que tienen derecho, las vacantes serán llenadas por candidatos de empresas asociadas. Anualmente la composición del Consejo Directivo será renovada en un cincuenta por ciento (50%), debiendo sustituirse en cada Asamblea General Ordinaria el cincuenta por ciento (50%) de los Directores de cada una de las organizaciones establecidas anteriormente. Se autoriza al Consejo Directivo para que elabora un Programa Electoral que permita en el tiempo la participación porcentual del cincuenta por ciento (50%) de gremiales, regímenes especiales y MIPYME's." Refórmese el Artículo 41e, inciso b), el que se leerá así: "Arto. 41e.- De la pérdida del Cargo de Director.- a) Por renuncia; b) El Director que no asista sin causa justificada al menos al cincuenta por ciento (50%) de las Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo en un periodo de seis (6) meses puede perder su condición de Director, la cual deberá ser resuelta por el Consejo Directivo, debiendo éste en su caso elegir al sustituto. En caso de ausencia justificada de un Director por más de treinta días (30), El Consejo Directivo incorporará como Director Interino a uno de los candidatos que se postularon en la última elección de Directores y que no fueron electos; c) Cuando el Director deje de trabajar para una empresa socia de la Cámara o deje de ser propietario de una empresa socia de la Cámara; d) Por la pérdida de la calidad de socio de conformidad con lo establecido en el artículo 16 relacionado con el artículo 14 de los presentes Estatutos. No se entenderá perdida la calidad de socio, en caso de fusión de empresas, por absorción o integración, si la nueva razón social se registra nuevamente como socio. La inscripción deberá hacerse en un plazo prudencial que será determinado por el Consejo Directivo, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso." Refórmese el Artículo 42, periodo de vigencia del Presidente, el que se leerá así: "Arto. 42.- Para la debida atención de sus atribuciones, el Consejo Directivo se organizará anualmente, eligiéndose por mayoría absoluta de votos secretos entre sus miembros presentes inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria, un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario; un Vice-Secretario; un Tesorero y un Vice-Tesorero. El resto de los miembros del Consejo van a ser Directores. Los Presidentes se elegirán hasta un periodo de tres (3) años, debiendo ser ratificados anualmente. Refórmese el Artículo 48, inciso w), el que se leerá así: "Arto. 48.- El Consejo Directivo tendrá amplias facultades de mandatario generalísimo de administración y de disposición y le corresponderán, entre otras, las siguientes atribuciones: a).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales, los Reglamentos y disposiciones que emita el mismo Consejo; b).- Interpretar y Resolver provisoriamente las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes Estatutos. Sus interpretaciones y resoluciones constituirán preceptos reglamentarios mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; c).- Emitir los reglamentos necesarios para la mejor organización, administración y buena marcha de la institución, así como reglamentar la participación, votación y asistencia de los Directores electos en Asamblea General; d).- Elegir en su primera sesión, las autoridades del Consejo en la forma prevista en el Arto. 46; e).- Designar los directores que han de cubrir las vacantes definitivas o temporales que se produzcan en el Consejo; f).- Nombrar y/o proponer representantes industriales o delegados ante organismos estatales o privados, cuando sea procedente; g).- Examinar y resolver las solicitudes de ingreso a la Cámara de conformidad con lo dispuesto en los presente Estatutos y los reglamentos que se emitan, así como resolver sobre retiros de socios; h).- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los socios; i).- Considerar y aprobar obligaciones que la Cámara pueda contraer con otras organizaciones; j).- Reglamentar las remuneraciones que la Cámara pueda recibir por servicios especiales que preste, y que de acuerdo con la Ley o Resoluciones internas no sean

gratuitos; k).- Administrar el patrimonio y recursos y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos; l).- Nombrar al Director Ejecutivo, los Funcionarios Ejecutivos y removerlos, así como fijar sus emolumentos; m).- Nombrar y organizar las comisiones y subcomisiones que estime convenientes; n).- Establecer agencias o sucursales, nombrar delegaciones, representantes o corresponsales de la Cámara dentro o fuera del país; ñ).- Aprobar y presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria; o).- Rendir informes y emitir opiniones cuando sea solicitado por organismos del Estado sobre problemas relacionados con la industria; p).- Designar los consultores que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos de su competencia; q).- Nombrar el Auditor o firma de Auditores que deberá realizar la auditoría externa de los registros contables de la Cámara; r).- Convocar y presidir las Asambleas Generales; s).- Convocar reuniones de socios para informar y consultar el criterio de éstos sobre asuntos de interés general para la industria o para las gremiales industriales; t).- Resolver los conflictos que surgieren entre socios, cuando éstos lo soliciten; u).- Autorizar al Presidente, a otro Director o al Director Ejecutivo para suscribir Contratos, Convenios, Acuerdos con personas o instituciones nacionales o internacionales que deba celebrar la Cámara para la mejor consecución de sus fines; v).- Realizar todos aquellos actos no previstos y tomar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Cámara, todo sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General; w) Podrá nombrar Directores Especiales, en casos considerados excepcionales por este órgano y por el tiempo que estimen necesario. La elección del Director Especial requiere del voto de al menos 12 de los Directores, una vez electo podrá participar en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y voto. En caso que dicho nombramiento se prolongue hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, ésta deberá ratificar el cargo." Refórmese el Artículo 50, Composición del Comité Ejecutivo, el que se leerá así: "Arto. 50.- El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario, el Tesorero y los Ex presidentes de la Cámara. El Comité podrá adoptar resoluciones con la concurrencia de 6 de sus Miembros que incluya al menos 3 cargos de dirección ya señalados en el inicio de este artículo, debiendo siempre dar cuenta de todos sus actos y resoluciones al Consejo Directivo en su próxima sesión." Refórmese el Artículo 52 inciso g), el que se leerá así: "Arto. 52.- El Presidente es el representante legal de la Cámara. Sus atribuciones son las siguientes: a).- Ejercer la representación de la Cámara en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; b).- Ser delegatorio de las atribuciones y funciones del Consejo Directivo cuando éste expresamente así lo resuelva o cuando por circunstancias especiales, el Consejo o Comité Ejecutivo no puedan ser convocados; c).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo; d).- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo y de las Comisiones; e).- Formular la Agenda de las sesiones del Consejo Ejecutivo y de las Asambleas Generales, de acuerdo con las resoluciones del Consejo; f).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales; g).- Dirigir y supervisar la organización, funcionamiento de las diversas asesorías, oficinas y dependencias administrativas a través del Director Ejecutivo; h).- Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones, designarlas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores; i).- Las demás atribuciones que asignen las resoluciones de las Asambleas y del Consejo Directivo." Refórmese el Artículo 61, última línea, primer párrafo, el que se leerá así: "Arto. 61.- El Consejo Directivo, autorizará la constitución dentro del seno de la Cámara de Asociaciones o Comités Gremiales, o reconocerá a los que se hubiesen constituido, siempre que estén integrados por asociados que se dediquen a igual o similar ramo de industria y procurará que sus miembros sean socios de CADIN, con el objeto de: a).- Actuar como órgano de consulta de la Cámara; b).- Estudiar los problemas propios del gremio y los específicos que el Consejo Directivo les recomiende, proponiendo las soluciones oportunas encaminadas a resolverlos; c).- Informar al Consejo Directivo de todos aquellos problemas que puedan afectar los intereses y el buen funcionamiento de la Cámara y los de su gremio". Refórmese el Artículo 61a, inciso d), el que se leerá así: "Arto. 61a.- Los Comités Gremiales Sectoriales de CADIN serán entre otros los siguientes: a).- Comité Gremial de la Industria Metalmeccánica, b).- Comité Gremial de la Industria Farmacéutica, c).- Comité Gremial de la Industria

Química, d).- Comité Gremial de la Industria de Zona Franca, e).- Comité Gremial de la Industria Azucarera, f).- Comité Gremial de la Industria de la Carne Bovina, Porcina, Caprina y Avícola, g).- Comité Gremial de la Pequeña y Mediana Industria (PYME), h).- Comité Gremial de la Industria de Bebidas y Alimentos procesados, i).- Comité Gremial de la Industria Textil y Confección, j).- Comité Gremial de la Industria Cafetalera, k).- Comité Gremial de la Industria del Aceite, Grasas y derivados, l).- Comité Gremial de la Industria Eléctrica, m).- Comité Gremial de la Agroindustria, con excepción del Café, Azúcar, Aceite y Arroz, n).- Comité Gremial de la Industria Minera y de la Construcción, ñ).- Comité Gremial de Papel, Cartón e Industria Gráfica, o).- Comité Gremial de la Industria arrocera y sus derivados, p).- Comité Gremial de la Industria Láctea." Se crea un Artículo nuevo en el Capítulo XIX, "De las disposiciones generales", el que se leerá así: "Arto 70: En caso de cualquier reclamo, requerimiento, demanda, acción, disputa, controversia u otro asunto que surja entre socios sobre la interpretación y aplicación de los presentes Estatutos y cualquier otro instrumento jurídico-administrativo aprobado por la Asamblea General Ordinaria y por el Consejo Directivo, será resuelto por la vía de la conciliación y arbitraje, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 540, "Ley de Mediación y Arbitraje", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 122 del 24 de Junio del 2005. El diferendo deberá ser resuelto en primera instancia por dos (2) conciliadores que serán designados por el Consejo Directivo y electos de entre los ex presidentes de la Cámara, quienes desempeñarán sus funciones durante un periodo de treinta días calendarios desde su nombramiento. De no resolverse la diferencia en la etapa de conciliación, inmediatamente se iniciará el proceso arbitral, lo cual implica que cada parte deberá nombrar dentro de cinco días calendario después de vencido el período de la conciliación, un arbitrador el que deberá ser socio de CADIN, y estos a su vez, de ser necesario, de mutuo acuerdo nombrarán un tercero dirimente. Los arbitadores tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su laudo arbitral. De no haber acuerdo entre los dos arbitadores, el dirimente tiene un plazo de quince (15) días calendario para emitir el laudo definitivo. Las decisiones que adopte el Tribunal Arbitral serán finales, de forzoso cumplimiento y sujeta a todas las protecciones y beneficios de una decisión final, es decir, el laudo se considerará cosa juzgada. El laudo de los arbitadores no será revisable por o apelable ante ninguna autoridad administrativa o jurisdiccional, incluido el recurso extraordinario de casación. Cada una de las partes deberá cubrir sus propios gastos de arbitraje, en caso de ser necesario." Se reforma el título del Capítulo XX, el que se leerá así: "Capítulo XX. Disposiciones Finales." Por la inclusión del artículo anterior en el punto 11, se reforma la numeración de los artículos de este Capítulo, por lo que el artículo 70 será el artículo 71 y el artículo 71 será el 72. Se crea una Disposición Transitoria, para lo cual se crea un nuevo Capítulo y un nuevo artículo, que se leerá así: "Capítulo XXI: Disposiciones Transitorias: Arto 73: En vista del acuerdo de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Noviembre del año 2012, en la cual se postergó la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Socios y por ende la elección de cargos de Directores, los periodos de los miembros del actual Consejo Directivo se modifican de la siguiente manera: a) en el caso de los Directores cuyo período se vence el 15 de Diciembre del año 2012 éste se extiende hasta el 15 de Julio del año 2013 y b) en el caso de los Directores cuyo período se vence el 15 de Diciembre 2013, este se prorroga a más tardar el 15 de Julio de 2014." Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de aprobación por la Asamblea General Extraordinaria que se convoque para tal fin, independiente de su posterior publicación en un Diario de circulación nacional y derogarán los Estatutos y disposiciones que regían anteriormente a esta Cámara. Hasta aquí Acta 47 del 2013. Acta Número Cincuenta y uno: (51). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA: Refórmese el Artículo 2.- La Cámara tiene su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo dicha Cámara establecer capítulos o sedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier otro lugar dentro de la República de Nicaragua. Refórmese el Artículo 4.- De acuerdo al art. 5 numeral 1) de la Ley No 849, "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", la Autoridad de Aplicación de la Cámara de Industrias de Nicaragua, es el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, (MIFIC). Refórmese el Artículo 7.- Toda empresa industrial nacional o extranjera establecida dentro del

territorio nacional, podrá inscribirse en esta Cámara conforme a lo establecido en los arts. 9 y 10, párrafo primero, de la Ley No 849, "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua". Refórmese el Artículo. 10.- Podrán ser socios activos las empresas industriales nacionales o extranjeras mientras estén operando en el país. Asimismo podrán ser socios las empresas de servicios de apoyo o proveedores del sector industrial. Las pequeñas y medianas empresas industriales, (Pyme's), podrán ser socios activos de la Cámara, las cuales serán representadas en CADIN a través de las diferentes Asociaciones Pyme's a las que pertenezcan y que se encuentren debidamente inscritas como miembros activos de CADIN. Las Pyme's tendrán derecho hasta dos (2) miembros en el Consejo Directivo; además las empresas de servicios de apoyo o proveedores del sector industrial, tendrán derecho a un (1) miembro en el Consejo Directivo. Todos los Directores serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Se faculta al Consejo Directivo de CADIN para que elabore y apruebe un "Reglamento Especial", que regule la participación de la micro empresa industrial en CADIN a través del CENAMI. Refórmese el Artículo 35.- Cada socio, sea persona natural o jurídica, sólo tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. Los socios podrán hacerse representar a través de cartas poder u otro instrumento jurídico aceptado por la Dirección de Asesoría Jurídica de CADIN, firmada por el representante legal de la empresa acreditante. Refórmese el Artículo. 41. De su Composición.- El Consejo Directivo se compone de 16 Directores quienes deben ser representantes de un socio activo. Serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos años. El Consejo Directivo estará conformado: a) Por ocho (8) Directores representantes de empresas asociadas que no sean calificadas como Pymes, seleccionados partiendo de sus experiencias gremiales, calidades empresariales y personales que los hagan merecedores del cargo; b) Cinco (5) Directores deberán preferiblemente, ser representativos de los diferentes Comités Gremiales de la Industria, creados en el Capítulo XVII de los presentes Estatutos y deberán haber sido propuestos al menos por una Asociación Gremial inscrita en CADIN; c) Dos (2) Directores socios de CADIN, que deberán representar preferiblemente a las asociaciones de micro y pequeñas empresas industriales (PYME's). d) Un (1) Director que deberá representar preferiblemente a empresas de servicios de apoyo o proveedores del sector industrial. En el caso que las propuestas de Gremiales, Pyme's y empresas de servicios de apoyo o proveedores del sector industrial sean menores a los que tienen derecho, las vacantes serán llenadas por candidatos de empresas asociadas. Refórmese el Artículo 42.- Para la debida atención de sus atribuciones, el Consejo Directivo se organizará anualmente, eligiéndose por mayoría absoluta de votos secretos entre sus miembros presentes inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria, un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario; un Vice-Secretario; un Tesorero y un Vice-Tesorero. El resto de los miembros del Consejo son Directores. Los Presidentes se elegirán por un periodo de tres (3) años, debiendo ser ratificados anualmente. Refórmese el Artículo. 43.- Cuando por cualquier causa se produzca una vacante definitiva o temporal en el Consejo Directivo, éste deberá elegir, primeramente, entre los candidatos a Directores que habiéndose postulado no hayan sido electos en la última elección, y de no ser posible, entre cualquier socio activo de la Cámara, al Director que ha de llenarla hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, en la que se ratificará su nombramiento o se elegirá al Director Propietario, para que se concluya el periodo interrumpido en su caso. El Consejo Directivo está obligado a respetar, hasta donde sea posible, la proporcionalidad gremial, si la vacante que se produjere fuere de un Director que fue electo en representación de los gremios. Refórmese el Artículo 49.- Dentro del seno del Consejo Directivo se integrará un Comité Ejecutivo que tendrá las siguientes atribuciones: 1. Analizar y resolver los aspectos operativos de la Cámara, debiendo poner en conocimiento del Consejo Directivo aquellos temas estratégicos de relevancia para CADIN, con el objeto de que éste resuelva lo que estime conveniente. 2. Asistir al Presidente en el desarrollo de sus funciones; 3. Por excepción, en caso de necesidad inmediata o cuando no haya sesión del Consejo Directivo, podrá examinar y aprobar de manera expedita, sobre las solicitudes de ingreso a la Cámara de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y los reglamentos que se emitan. En estos casos, el Presidente deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión de la resolución para su ratificación; y 4. Cualquier

otra función que delegue el Consejo Directivo y/o el Presidente y que no corresponda a otro órgano de Gobierno de la Cámara. Refórmese el Artículo 50.- El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario, el Tesorero y los Ex presidentes de la Cámara. El quórum del Comité se establece con la mayoría simple de los 4 cargos de Dirección Ejecutiva del Consejo Directivo señalados anteriormente. En caso de faltar dos Directores del área funcional, (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero) y siempre que esté presente el Presidente o el Vicepresidente de CADIN, el quórum se completará con la presencia de un expresidente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes incluidos los Ex presidentes. Debiendo siempre dar cuenta de todos sus actos y resoluciones al Consejo Directivo en su próxima sesión. Refórmese el Artículo 71.- Se comisiona al Presidente del Consejo Directivo a comparecer ante Notario Público de su elección para la protocolización de la presente Acta de Reforma a los Estatutos y su debida inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, (MIFIC). Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de aprobación por la Asamblea General Extraordinaria que se convoque para tal fin, independiente de su posterior publicación y aprobación de parte del Órgano de Regulación del MIFIC para las Cámaras Empresariales, estos Estatutos derogan los anteriores artículos quedando vigente los artículos que no fueron reformados". Hasta aquí la protocolización. Continúa exponiendo el compareciente y dice: **Que a partir de las presentes Reformas, los Estatutos de la Cámara de Industrias de Nicaragua, se leerán de la siguiente manera:**

CAPÍTULO I De la Naturaleza, Objeto y Domicilio. Arto. 1.- La Cámara de Industrias de Nicaragua, es una institución con Personalidad Jurídica, patrimonio y gobierno propios, organizada por el sector privado industrial para coordinar y representar sus intereses, promover el desarrollo industrial y dar servicio a sus miembros, ajena a toda actividad político-partidista, religioso o lucrativa. La Cámara de Industrias de Nicaragua, que en adelante y para brevedad se denominará simplemente Cámara, tendrá como siglas "CADIN". Arto. 2.- La Cámara tiene su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo dicha Cámara establecer capítulos o sedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier otro lugar dentro de la República de Nicaragua. Arto. 3.- La Cámara se regirá por sus leyes constitutivas, los presentes Estatutos, sus Reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones emanadas de sus autoridades competentes y supletoriamente por las leyes de la República. Arto. 4.- De acuerdo al art. 5 numeral 1) de la Ley No 849, "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", la Autoridad de Aplicación de la Cámara de Industrias de Nicaragua, es el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, (MIFIC).

CAPÍTULO II De sus Fines, Atribuciones y Actividades. Arto. 5.- A efecto de lograr sus objetivos y finalidades indicados en el artículo primero de estos Estatutos, la Cámara tendrá las siguientes atribuciones y actividades que se mencionan para fines enunciativos y no taxativos: a).- Fomentar y promover el desarrollo industrial propugnado por una política industrial conveniente a los intereses del país y del gremio; b).- Velar por los intereses del Sector Industrial, fomentar y coordinar las buenas relaciones y colaboración entre sus empresas; y promover e implementar el movimiento de agremiación industrial; c).- Procurar y defender las condiciones coadyuvantes para el mejor desarrollo de las empresas industriales; d).- Auspiciar y contribuir al aumento constante de la productividad y diversificación de la producción industrial; e).- Auspiciar y promover los programas necesarios para la expansión de mercados existentes y aperturas de nuevos mercados a la producción industrial; f).- Promover la máxima cooperación entre el capital y el trabajo; g).- Procurar una acción coordinada con los demás sectores de la vida económica nacional; h).- Respalda el robustecimiento de la integración económica centroamericana; i).- Promover relaciones con el Gobierno y sus instituciones, con los organismos regionales e internacionales; con organizaciones similares de Centroamérica y de los otros países y con todas las otras organizaciones nacionales y extranjeras de la iniciativa privada; j).- Gestionar la debida presentación del sector industrial en todos los organismos estatales y regionales relacionados con el desarrollo industrial; k).- Actuar como órgano de enlace entre las organizaciones industriales departamentales y el Gobierno. l) Ser facilitador y/o administrador de recursos financieros, tecnológicos y humanos para PYMES, a través de la identificación y gestión de dichos recursos por

medio de diferentes fuentes bilaterales, multilaterales, nacionales y/o de organismos internacionales. Arto. 6.- Para la consecución de sus objetivos y finalidades la Cámara podrá hacer uso de todos sus recursos, realizar cualquier acto lícito o gestión por medio de sus legítimos representantes.

CAPÍTULO III De los Inscritos. Arto 7.- Toda empresa industrial nacional o extranjera establecida dentro del territorio nacional, podrá inscribirse en esta Cámara conforme a lo establecido en los arts. 9 y 10, párrafo primero, de la Ley N° 849, "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. Arto. 8.- Para los efectos de la inscripción de que habla el artículo anterior y de su control, la empresa llenará el formulario correspondiente, y la Cámara llevará un libro especial de registro de industriales. Arto. 9.- Las empresas industriales inscritas pagarán a la Cámara una cuota anual de inscripción de acuerdo con las tarifas establecidas por los aranceles respectivos.

CAPÍTULO IV De los Socios. Arto 10.- Podrán ser socios activos las empresas industriales nacionales o extranjeras mientras estén operando en el país. Asimismo podrán ser socios las empresas de servicios de apoyo o proveedores del sector industrial. Las pequeñas y medianas empresas industriales, (Pyme's), podrán ser socios activos de la Cámara, las cuales serán representadas en CADIN a través de las diferentes Asociaciones Pyme's a las que pertenezcan y que se encuentren debidamente inscritas como miembros activos de CADIN. Las Pyme's tendrán derecho hasta dos (2) miembros en el Consejo Directivo; además las empresas de servicios de apoyo o proveedores del sector industrial, tendrán derecho a un (1) miembro en el Consejo Directivo. Todos los Directores serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Se faculta al Consejo Directivo de CADIN para que elabore y apruebe un "Reglamento Especial", que regule la participación de la micro empresa industrial en CADIN a través del CENAMI. Arto. 11.- Serán socios activos las personas naturales o jurídicas que hayan ingresado a la Cámara de conformidad con los requisitos en sus Estatutos y Reglamentos. También podrán ser socios activos las asociaciones y comités gremiales que aún no hayan obtenido su personería jurídica, acompañando documentación que demuestre que se encuentren en proceso de constitución y/o de inscripción. La solicitud de ingreso estará sujeta a la aprobación del Comité Ejecutivo o Consejo Directivo. Arto. 12.- Serán socios honorarios aquellos que por sus méritos o actuación a favor de la industria nacional o de la Cámara, merezcan esa distinción, la cual sólo podrá ser acordada en Asamblea General a solicitud del Consejo Directivo o de un 25% de los socios activos y con el voto de los dos tercios de los que concurran. Para ser nombrado socio honorario no se requiere ser industrial ni asociado. El reglamento determinará las condiciones necesarias para obtener tal distinción. Arto. 13.- Para ingresar a la Cámara en calidad de socio activo se debe presentar solicitud escrita. Las solicitudes de ingreso serán resueltas por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo al denegar una solicitud de asociación, no necesitará expresar causa, ni cabrá recurso alguno contra esta resolución. Arto. 14.- Los socios activos únicamente podrán hacerse presentar ante la Cámara por medio de una persona natural especialmente designada al efecto con carácter de representante propietario. Además podrán designar a tres suplentes, quedando el designado propietario y sus suplentes acreditados ante la Cámara en forma permanente y en el orden que sean presentados. Los anteriores nombramientos podrán recaer en las siguientes personas: a).- Dueños y codueños de la empresa industrial que originó la calidad de socio; b).- Accionistas, Directores o Funcionarios de Las Sociedades Anónimas socias; c).- Los socios, administradores o funcionarios de otra clase de personas jurídicas socias; d).- Cualquier persona que tenga apoderamiento legal suficiente del socio. Arto. 15.- Los nombramientos y cambios de representantes permanentes ante la Cámara deberán hacerse por notificación escrita del socio, dirigida a la Dirección Ejecutiva y surtirá sus efectos después de 10 días de la notificación. Arto. 16.- Se pierde la calidad de socio de la Cámara: a).- Por renuncia; b).- Por separación decretada por el Consejo Directivo en los siguientes casos: 1.- Por no cumplir los requisitos exigidos por estos Estatutos para ser socio activo; 2.- Por no cumplir deliberada y permanentemente con los deberes de socio activo, establecidos en el Artículo 20; 3.- Por el cese permanente de sus actividades industriales en el país; 4.- Por la comisión de faltas graves contra la ética comercial o hechos que atenten contra el prestigio, seriedad y decoro de la Cámara. Arto. 17.- La decisión que declara la pérdida de la calidad de socio, excepto en los casos de renuncia, será acordada por mayoría absoluta por el Consejo Directivo, previa audiencia del interesado. No cabrá recurso

alguno en contra de esta resolución. **CAPITULO V Derechos y Deberes de los Socios. Arto. 18.-** Son derechos de los socios: a).- Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto, por medio de su representante debidamente acreditado en los registros de la Cámara; b).- Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Cámara por medio de su representante acreditado. En el caso específico de los representantes acreditados de las empresas industriales bajo regímenes especiales, se registrará por lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 10; c).- Presentar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias, etc., ante el Consejo Directivo, el que las resolverá a la mayor brevedad posible, y comunicará en igual forma, lo resuelto al interesado; d).- Hacer uso de los servicios de la Cámara, de acuerdo con estos Estatutos y sus Reglamentos; e).- Solicitar de la Cámara, su intervención, como amigable componedor; f).- Solicitar de la Cámara el apoyo necesario en sus gestiones, peticiones, reclamaciones, ante los organismos competentes en los asuntos relacionados con su empresa industrial; g).- Manifestar en su correspondencia y en su propaganda, su calidad de socio de la Cámara; h).- Obtener su credencial de miembro de la Cámara, así como también cartas de presentación; i).- Ejercer, en general, las demás atribuciones y derechos que les confieren los presentes Estatutos y Reglamentos que se emitan. **Arto. 19.-** Para ejercer los derechos consignados en el artículo anterior, se requiere que los miembros estén solventes en sus obligaciones con la Cámara, se considerará insolvente al asociado que esté pendiente del pago de dos mensualidades. **Arto. 20.-** Son obligaciones de los socios activos: a).- Cumplir con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos, sus Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; b).- Pagar con puntualidad sus cuotas ordinarias, las extraordinarias obligatorias acordadas de conformidad con los presentes Estatutos y el valor de los servicios especiales que de acuerdo con la ley o resoluciones internas no se presenten en forma gratuita; c).- Asistir a las Asambleas Generales; d).- Suministrar los datos que le solicite la Cámara para fines estadísticos, de registros y de estudios; e).- Aceptar salvo impedimento justificado, las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Directivo y desempeñarlas debidamente; f).- Propiciar el desarrollo de la Cámara, cooperar con ella y prestar todo el apoyo que esté dentro de sus posibilidades así como difundir los propósitos que determinen su organización y funcionamiento. **CAPITULO VI De su Organización y Gobierno. Arto. 21.-** Los órganos de gobierno de la Cámara son los siguientes: a).- La Asamblea General; b).- El Consejo Directivo; c).- El Comité Ejecutivo; d).- El Presidente; e).- La Dirección Ejecutiva; f).- Los Comités Gremiales de los diferentes sectores industriales. **Arto. 22.-** Para cumplir los objetivos y finalidades consignados en el Artículo primero y en el Capítulo II y desarrollar mejor sus funciones, la Cámara estará organizada en la forma detallada en un organigrama que aprobará el Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21. **CAPÍTULO VII De la Asamblea General. Arto. 23.-** La Asamblea General de Socios es la Autoridad Suprema de la Cámara y estará constituida por sus socios activos. **Arto. 24.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Socios: a).- Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo; b).- Aprobar o desaprobar los actos de administración del Consejo Directivo y el estado financiero del periodo social anterior; c).- Conocer el informe anual que sobre el periodo social anterior le presente el Consejo Directivo y adoptar las medidas que estime convenientes; d).- Acordar la reforma parcial o total de los Estatutos de acuerdo con el artículo 69; e).- Disponer la disolución de la Cámara, su función con otras entidades, así como su separación; f).- Aprobar los acuerdos, resoluciones y declaraciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Cámara; g).- Designar de acuerdo con el Artículo 12, los miembros honorarios de la Cámara; h).- Cualquier otra atribución relacionada con los fines de la Cámara que no corresponda expresamente a otro organismo. **Arto. 25.-** La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez por año, a más tardar el 15 de Julio. Dicha reunión tendrá como agenda lo señalado en el artículo 26 de los Estatutos. **Arto. 26.-** En la Asamblea General Ordinaria el orden de las deliberaciones deberán ser sin variación, el siguiente: a).- Lectura y aprobación de acta anterior; b).- Presentación del Informe Anual del Consejo Directivo y del Estado Financiero de la Cámara correspondiente al periodo que finaliza; c).- Elección de los miembros del Consejo Directivo; conservando la proporcionalidad de la participación de los Directores según lo establecido en el arto 41; d).- Presentación de mociones de los socios en relación a los fines generales de la Cámara; e).- Varios. Los que deberán ser enviados

al Secretario del Consejo Directivo al menos con cinco días hábiles de anticipación e incorporados en la agenda. **Arto. 27.-** La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se hará por notificaciones escritas dirigidas a los socios y por aviso publicados dos veces en dos de los más importantes diarios de la República; en ambos casos con no menos de quince días de anticipación y expresando el objeto de la misma. **Arto. 28.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas en la misma forma que las Asambleas Ordinarias por el Consejo Directivo o cuando lo soliciten por escrito un 25% de los socios activos. Se reunirán en la fecha, lugar y hora indicados en la convocatoria, la que contendrá los puntos específicos que la motivaron y éstos serán los únicos temas a tratar en la Asamblea. **Arto. 29.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, cuando a juicio del Consejo Directivo la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, sea de urgencia, la convocatoria podrá hacerse por notificaciones escritas dirigida una vez a cada uno de los socios, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, pudiéndose prescindir de las publicaciones. Las notificaciones contendrán los puntos específicos que motivaron la convocatoria y serán los únicos temas a tratar en la Asamblea. Estos puntos a tratarse sólo podrán ser los contemplados en el acápite f) del Artículo 24 de estos Estatutos. **Arto. 30.-** Para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria pueda celebrar sesión, se requiere la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, y con estos inclusive, no menos de veinte por ciento de los socios activos que concurren por medio de sus representantes debidamente acreditados. Si no hubiese quórum en la primera convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, ésta se celebrará una hora después de la hora señalada para la primera convocatoria, con los socios que estén presentes. En la convocatoria que se envíe a los socios se deberá indicar éstas circunstancias. Si el objeto de la convocatoria se tratase de una reforma parcial de los Estatutos el quórum requerido es el que se establece en el artículo 69 de estos Estatutos. **Arto. 31.-** Las Asambleas Extraordinarias calificadas de urgencia por el Consejo Directivo, se celebrarán siempre con el número de socios que concurren. **Arto. 32.-** Las votaciones en las Asambleas serán: Secretas y Públicas. Secretas: cuando se trate de la elección de los miembros del Consejo Directivo, excepto que la Asamblea acepte un candidato único. Públicas: en los demás casos, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los presentes, excepto cuando se trate de la reforma total o parcial de los Estatutos. **Arto. 33.-** En los casos de empate, resolverán los miembros del Consejo Directivo presente. **Arto. 34.-** El Presidente de la Cámara o la persona que haga sus veces, presidirá las sesiones dirigiendo los debates con amplias facultades para que éstas se desarrollen en el debido orden. En ausencia del Presidente y Vice-Presidente los directores presentes designarán entre ellos a quien presidirá la sesión. **Arto 35.-** Cada socio, sea persona natural o jurídica, sólo tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. Los socios podrán hacerse representar a través de cartas poder u otro instrumento jurídico aceptado por la Dirección de Asesoría Jurídica de CADIN, firmada por el representante legal de la empresa acreditante. **Arto. 36.-** Los socios para poder ejercer su derecho de voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, tendrán que estar presentes mediante uno de sus representantes permanentes acreditados ante la Cámara en forma prescrita en los artículos 14 y 15 de estos Estatutos. **Arto. 37.-** Para tener voz y voto en las Asambleas, los socios activos deberán estar solventes en sus pagos, según lo dispuesto en el artículo 19 y el acápite b) del Artículo 20 de estos Estatutos. **Arto. 38.-** Los miembros del Consejo Directivo no tendrán voto cuando se trate de la aprobación de sus cuentas y de sus actos administrativos. **Arto. 39.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales constarán en el Libro de Actas de la Cámara. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hagan sus veces y por los miembros del Consejo Directivo que asistieren y desean hacerlo. **CAPÍTULO VIII Del Consejo Directivo. Arto. 40.-** El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección y administración de la Cámara y podrá delegar en la Dirección Ejecutiva las funciones administrativas que considere necesarias, a excepción de las que impliquen riesgos financieros y laborales para CADIN. **Arto 41.-** De su Composición.- El Consejo Directivo se compone de 16 Directores quienes deben ser representantes de un socio activo. Serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos años. El Consejo Directivo estará conformado: a) Por ocho (8) Directores representantes de empresas asociadas que no sean calificadas como Pymes,

seleccionados partiendo de sus experiencias gremiales, calidades empresariales y personales que los hagan merecedores del cargo; b) Cinco (5) Directores deberán preferiblemente, ser representativos de los diferentes Comités Gremiales de la Industria, creados en el Capítulo XVII de los presentes Estatutos y deberán haber sido propuestos al menos por una Asociación Gremial inscrita en CADIN; c) Dos (2) Directores socios de CADIN, que deberán representar preferiblemente a las asociaciones de micro y pequeñas empresas industriales (PYME's). d) Un (1) Director que deberá representar preferiblemente a empresas de servicios de apoyo o proveedores del sector industrial. En el caso que las propuestas de Gremiales, Pyme's y empresas de servicios de apoyo o proveedores del sector industrial sean menores a los que tienen derecho, las vacantes serán llenadas por candidatos de empresas asociadas. **Arto. 41a.-** De las Postulaciones.-Las postulaciones a cargos directivos deberán presentarse por escrito a la Dirección Ejecutiva al menos una semana antes de la Asamblea General Ordinaria, las que deberán ir acompañadas con el respaldo de al menos 5 socios activos y solventes con la Cámara y un perfil del Candidato, en el que se destaquen sus calidades empresariales y personales. Se exceptúa de la regla aquí contenida el caso en que no existan suficientes postulaciones para cubrir los cargos a Directores faltantes, pudiéndose aceptar, en el supuesto aquí planteado, postulaciones aún durante la Asamblea General Ordinaria y en forma directa, siempre con el respaldo de otros socios en la forma anteriormente señalada. La Dirección Ejecutiva dará a conocer la lista de candidatos a directores a todos los socios de la Cámara. Los Comités Gremiales deberán presentar candidaturas de aspirantes a cargos directivos de sus Gremios, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo precedente, tomando en consideración lo establecido en el arto 41. **Arto. 41b.-** De la Votación.- La votación será secreta. La boleta electoral contendrá la lista de candidatos a Directores para cada una de las categorías de la composición del Consejo Directivo de conformidad al arto 41, sin designación de cargo específico. La elección consistirá en asignar un número a cada uno de los candidatos, en forma consecutiva, ascendente y según el grado de preferencia, en donde las menores denominaciones asignadas corresponderán a los candidatos que tengan mayor grado de preferencia para optar al cargo. Quedarán electos los candidatos que hayan obtenido la menor cantidad de puntos, según el orden de preferencia en que hayan quedado y la cantidad de cargos a elegirse. En el caso de las categorías que no son por selección libre, si se postulan menos de los candidatos que correspondan, los propuestos serán electos y ratificados por la Asamblea General y los que falten hasta completar la cuota a elegirse, serán electos por el método de selección libre. **Arto. 41c.-** De los Ex presidentes.- También formarán parte del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, todos los ex presidentes de la Cámara. **Arto. 41d.-** Obligaciones de los Directores.- Los Directores electos deben: a).- Mantenerse solventes con la Cámara, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará insolvente al Director que esté pendiente del pago de dos mensualidades, en consecuencia, le serán suspendidos sus derechos hasta que se encuentre solvente; y b).- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo. **Arto. 41e.-** De la pérdida del Cargo de Director.- a) Por renuncia; b) El Director que no asista sin causa justificada al menos al cincuenta por ciento (50%) de las Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo en un periodo de seis (6) meses puede perder su condición de Director, la cual deberá ser resuelta por el Consejo Directivo, debiendo éste en su caso elegir al sustituto. En caso de ausencia justificada de un Director por más de treinta días (30), El Consejo Directivo incorporará como Director Interino a uno de los candidatos que se postularon en la última elección de Directores y que no fueron electos; c) Cuando el Director deje de trabajar para una empresa socia de la Cámara o deje de ser propietario de una empresa socia de la Cámara; d) Por la pérdida de la calidad de socio de conformidad con lo establecido en el artículo 16 relacionado con el artículo 14 de los presentes Estatutos. No se entenderá perdida la calidad de socio, en caso de fusión de empresas, por absorción o integración, si la nueva razón social se registra nuevamente como socio. La inscripción deberá hacerse en un plazo prudencial que será determinado por el Consejo Directivo, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso. **Arto 42.-** Para la debida atención de sus atribuciones, el Consejo Directivo se organizará anualmente, eligiéndose por mayoría absoluta de votos secretos entre sus miembros presentes inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria, un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario; un Vice-Secretario; un Tesorero y un Vice-Tesorero. El resto de los miembros del

Consejo son Directores. Los Presidentes se elegirán por un periodo de tres (3) años, debiendo ser ratificados anualmente. **Arto 43.-** Cuando por cualquier causa se produzca una vacante definitiva o temporal en el Consejo Directivo, éste deberá elegir, primeramente, entre los candidatos a Directores que habiéndose postulado no hayan sido electos en la última elección, y de no ser posible, entre cualquier socio activo de la Cámara, al Director que ha de llenarla hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, en la que se ratificará su nombramiento o se elegirá al Director Propietario, para que se concluya el período interrumpido en su caso. El Consejo Directivo está obligado a respetar, hasta donde sea posible, la proporcionalidad gremial, si la vacante que se produjere fuere de un Director que fue electo en representación de los gremios. **Arto. 44.-** El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y en sesiones extraordinarias convocadas por el Presidente o por la mayoría del Consejo Directivo. La Convocatoria se hará con no menos de veinticuatro horas de anticipación y se podrá citar por carta, telefax, o correo electrónico que se enviará a cada Director. Podrá celebrarse sesión del Consejo Directivo aun cuando no hubiere habido citación, si así lo dispusieren y estén presentes más del setenta y cinco por ciento (75%) de los Directores. **Arto. 45.-** Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente con facultades para adoptar los procedimientos adecuados en la dirección de las deliberaciones. En la ausencia del Presidente, presidirá el Vice-Presidente y a falta de ambos, presidirá el Secretario con las mismas facultades. En ausencia de éstos, los Directores presentes designarán entre ellos a quien presidirá la sesión. **Arto. 46.-** El quórum se formará con nueve (9) Directores y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de al menos siete (7) Directores. En caso de empate se someterá el asunto a una nueva votación, si el empate persiste, en una tercera votación, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto. **Arto. 47.-** Las deliberaciones y reuniones del Consejo Directivo constarán en un Libro de Actas. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario. **Arto. 48.-** El Consejo Directivo tendrá amplias facultades de mandatario generalísimo de administración y de disposición y le corresponderán, entre otras, las siguientes atribuciones: a).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales, los Reglamentos y disposiciones que emita el mismo Consejo; b).- Interpretar y Resolver provisoriamente las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes Estatutos. Sus interpretaciones y resoluciones constituirán preceptos reglamentarios mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; c).- Emitir los reglamentos necesarios para la mejor organización, administración y buena marcha de la institución, así como reglamentar la participación, votación y asistencia de los Directores electos en Asamblea General; d).- Elegir en su primera sesión, las autoridades del Consejo en la forma prevista en el Arto. 46; e).- Designar los directores que han de cubrir las vacantes definitivas o temporales que se produzcan en el Consejo; f).- Nombrar y/o proponer representantes industriales o delegados ante organismos estatales o privados, cuando sea procedente; g).- Examinar y resolver las solicitudes de ingreso a la Cámara de conformidad con lo dispuesto en los presente Estatutos y los reglamentos que se emitan, así como resolver sobre retiros de socios; h).- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los socios; i).- Considerar y aprobar obligaciones que la Cámara pueda contraer con otras organizaciones; j).- Reglamentar las remuneraciones que la Cámara pueda recibir por servicios especiales que preste, y que de acuerdo con la Ley o Resoluciones internas no sean gratuitos; k).- Administrar el patrimonio y recursos y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos; l).- Nombrar al Director Ejecutivo, los Funcionarios Ejecutivos y removerlos, así como fijar sus emolumentos; m).- Nombrar y organizar las comisiones y subcomisiones que estime convenientes; n).- Establecer agencias o sucursales, nombrar delegaciones, representantes o corresponsales de la Cámara dentro o fuera del país; ñ).- Aprobar y presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria; o).- Rendir informes y emitir opiniones cuando sea solicitado por organismos del Estado sobre problemas relacionados con la industria; p).- Designar los consultores que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos de su competencia; q).- Nombrar el Auditor o firma de Auditores que deberá realizar la auditoría externa de los registros contables de la Cámara; r).- Convocar y presidir las Asambleas Generales; s).- Convocar reuniones de socios para informar y consultar el criterio de éstos sobre asuntos de interés general para la industria o para las gremiales industriales; t).- Resolver los conflictos que surgieren entre socios, cuando

éstos lo soliciten; u).- Autorizar al Presidente, a otro Director o al Director Ejecutivo para suscribir Contratos, Convenios, Acuerdos con personas o instituciones nacionales o internacionales que deba celebrar la Cámara para la mejor consecución de sus fines; v).- Realizar todos aquellos actos no previstos y tomar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Cámara, todo sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General; w) Podrá nombrar Directores Especiales, en casos considerados excepcionales por este órgano y por el tiempo que estimen necesario. La elección del Director Especial requiere del voto de al menos 12 de los Directores, una vez electo podrá participar en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y voto. En caso que dicho nombramiento se prolongue hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, ésta deberá ratificar el cargo. **CAPÍTULO IX Del Comité Ejecutivo. Arto 49.-** Dentro del seno del Consejo Directivo se integrará un Comité Ejecutivo que tendrá las siguientes atribuciones: 1. Analizar y resolver los aspectos operativos de la Cámara, debiendo poner en conocimiento del Consejo Directivo aquellos temas estratégicos de relevancia para CADIN, con el objeto de que éste resuelva lo que estime conveniente. 2. Asistir al Presidente en el desarrollo de sus funciones; 3. Por excepción, en caso de necesidad inmediata o cuando no haya sesión del Consejo Directivo, podrá examinar y aprobar de manera expedita, sobre las solicitudes de ingreso a la Cámara de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y los reglamentos que se emitan. En estos casos, el Presidente deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión de la resolución para su ratificación; y 4. Cualquier otra función que delegue el Consejo Directivo y/o el Presidente y que no corresponda a otro órgano de Gobierno de la Cámara. **Arto 50.-** El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario, el Tesorero y los Ex presidentes de la Cámara. El quórum del Comité se establece con la mayoría simple de los 4 cargos de Dirección Ejecutiva del Consejo Directivo señalados anteriormente. En caso de faltar dos Directores del área funcional, (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero) y siempre que esté presente el Presidente o el Vicepresidente de CADIN, el quórum se completará con la presencia de un expresidente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes incluidos los Ex presidentes. Debiendo siempre dar cuenta de todos sus actos y resoluciones al Consejo Directivo en su próxima sesión. **Arto. 51.-** El Comité Ejecutivo se reunirá cuando sea convocado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero o la mayoría de sus miembros. **CAPÍTULO X Del Presidente. Arto. 52.-** El Presidente es el representante legal de la Cámara. Sus atribuciones son las siguientes: a).- Ejercer la representación de la Cámara en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; b).- Ser delegatorio de las atribuciones y funciones del Consejo Directivo cuando éste expresamente así lo resuelva o cuando por circunstancias especiales, el Consejo o Comité Ejecutivo no puedan ser convocados; c).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo; d).- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo y de las Comisiones; e).- Formular la Agenda de las sesiones del Consejo Ejecutivo y de las Asambleas Generales, de acuerdo con las resoluciones del Consejo; f).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales; g).- Dirigir y supervisar la organización, funcionamiento de las diversas asesorías, oficinas y dependencias administrativas a través del Director Ejecutivo; h).- Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones, designarlas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores; i).- Las demás atribuciones que asignen las resoluciones de las Asambleas y del Consejo Directivo. **CAPÍTULO XI Del Vice- Presidente. Arto. 53.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a).- Sustituir al Presidente en su ausencia con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren; b).- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c).- Representar a la Cámara en aquellos actos para los cuales fuere designado; d).- Formar parte del Comité Ejecutivo. **CAPÍTULO XII Del Secretario y del Vice-Secretario. Arto. 54.-** Son atribuciones del Secretario: a).- Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Cámara; b).- Autorizar con su firma las Actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales; c).- Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el Proyecto del Informe Anual que ha de presentar el Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria; d).- Formar parte del Comité Ejecutivo. **Arto. 55.-** En caso de ausencia del Secretario, hará sus veces el Vice-

Secretario con las mismas atribuciones. **CAPÍTULO XIII Del Tesorero y del Vice-Tesorero. Arto. 56.-** Sin perjuicio de las facultades del Presidente, son atribuciones del Tesorero: a).- Tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los fondos, valores y demás bienes de la Cámara; b).- Supervisar la contabilidad y registros de la Cámara; c).- Presentar al Consejo Directivo el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara y vigilar de su correcta aplicación una vez aprobado por el Consejo Directivo; d).- Presentar mensualmente al Consejo Directivo una relación de egresos e ingresos y un estado general de las cuentas de la Cámara; e).- Elaborar anualmente para el Consejo Directivo un estado general de ingresos y egresos y un Balance General de las cuentas de la Cámara debidamente auditado, los cuales una vez aprobados por el Consejo Directivo, deberán ser prestados por éste a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos; f).- Formar parte del Comité Ejecutivo. **Arto. 57.-** En ausencia del Tesorero hará sus veces el Vice-Tesorero con las mismas atribuciones. **CAPÍTULO XIV De los Directores. Arto. 58.-** Los Directores, además de concurrir y participar en las sesiones del Consejo Directivo, colaborarán en la atención de los asuntos de la Cámara, para lo cual desempeñarán las funciones de dirección que se les encomienden; representarán a la Cámara en las comisiones de gobierno e interinstitucionales que se les asigne; nombrarán los sustitutos de las vacantes de las autoridades que se produzcan en el seno del Consejo Directivo; representarán al Consejo Directivo en reuniones de Asociaciones o Comités Gremiales y desempeñarán las demás atribuciones que éste les asigne y las que determine el Reglamento del Consejo Directivo. El voto de un Director y/o Ex presidente, es indelegable. El funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por un Reglamento Interno de Funcionamiento, que deberá ser elaborado y aprobado por el Consejo Directivo. **CAPÍTULO XV Del Director Ejecutivo. Arto 58a.-** Los representantes propietarios de la Cámara ante las diferentes instituciones o cámaras nacionales e internacionales, serán: el Presidente, el Vicepresidente y Secretario. Los suplentes serán: el Director Ejecutivo y los últimos dos Ex presidentes o a quienes en su defecto designe el Consejo Directivo. **Arto. 59.-** El Consejo Directivo nombrará un Director Ejecutivo, quien estará a cargo de la administración de la Cámara; éste será el principal ejecutivo y jefe de todas las dependencias y servicios de la misma, siendo responsable de su gestión ante el Consejo Directivo y tendrá las siguientes atribuciones: a).- Participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales, en las sesiones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo; b).- Hacer efectivas las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo, por el Comité Ejecutivo e instrucciones del Presidente y coordinar todos los programas y actividades de la Cámara; c).- Despachar los asuntos administrativos de las dependencias de la Cámara y responder ante el Consejo Directivo a través del Presidente, por el orden, eficiencia y disciplina del personal de la misma; d).- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Cámara y someterlo a la consideración del Tesorero, para que éste lo presente al Consejo Directivo; e).- Bajo la dirección y supervisión del Tesorero, controlar los fondos de la Cámara y preparar los informes que requiera el Consejo Directivo; f).- Autorizar los documentos de los ingresos y firmar los documentos de egresos de acuerdo con las decisiones del Consejo Directivo; g).- Firmar compromisos o contratos de carácter administrativo con el visto bueno del Presidente o del Tesorero; h).- Supervisar el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias y establecer las normas necesarias para la regularidad del mismo; i).- Delegar funciones entre el personal ejecutivo, de acuerdo con la organización interna y los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo; j).- Nombrar y remover de acuerdo con el Presidente, el personal administrativo, con excepción de los nombramientos que corresponden al Consejo Directivo y velar por las buenas relaciones laborales de la institución con sus empleados; k).- Redactar las actas junto con el Secretario y el Presidente; l).- Redactar conjuntamente con el Secretario del Consejo Directivo el proyecto del informe anual; m).- Proponer al Consejo Directivo, al Comité Ejecutivo y al Presidente todas aquellas medidas que estime pertinentes para la buena marcha y progreso de la Cámara; n).- Gestionar ante las oficinas públicas y privadas, el despacho de los asuntos en trámite e informar de todos aquellos negocios que interesen a la Cámara y a sus asociados; ñ).- Asesorar y orientar a los socios sobre asuntos relacionados con la industria, así como brindar su cooperación a las asociaciones o comités gremiales; o).- Desarrollar las funciones necesarias para la realización de los objetivos y disposiciones consignadas en estos Estatutos de acuerdo con los reglamentos y las resoluciones del

Consejo Directivo; p).- Cualquier otra atribución que expresamente delegue el Consejo Directivo. **Arto. 60.-** En ausencia del Director Ejecutivo los sustituirá la Asistente del Director Ejecutivo y en su defecto de este, el funcionario que designe el Presidente; **CAPÍTULO XVI De las Asociaciones y Comités Gremiales. Arto. 61.-** El Consejo Directivo, autorizará la constitución dentro del seno de la Cámara de Asociaciones o Comités Gremiales, o reconocerá a los que se hubiesen constituido, siempre que estén integrados por asociados que se dediquen a igual o similar ramo de industria y procurará que sus miembros sean socios de CADIN, con el objeto de: a).- Actuar como órgano de consulta de la Cámara; b).- Estudiar los problemas propios del gremio y los específicos que el Consejo Directivo les recomiende, proponiendo las soluciones oportunas encaminadas a resolverlos; c).- Informar al Consejo Directivo de todos aquellos problemas que puedan afectar los intereses y el buen funcionamiento de la Cámara y los de su gremio. **Arto. 61a.-** Los Comités Gremiales Sectoriales de CADIN serán entre otros los siguientes: a).- Comité Gremial de la Industria Metalmeccánica, b).- Comité Gremial de la Industria Farmacéutica, c).- Comité Gremial de la Industria Química, d).- Comité Gremial de la Industria de Zona Franca, e).- Comité Gremial de la Industria Azucarera, f).- Comité Gremial de la Industria de la Carne Bovina, Porcina, Caprina y Avícola, g).- Comité Gremial de la Pequeña y Mediana Industria (PYME), h).- Comité Gremial de la Industria de Bebidas y Alimentos procesados, i).- Comité Gremial de la Industria Textil y Confección, j).- Comité Gremial de la Industria Cafetalera, k).- Comité Gremial de la Industria del Aceite, Grasas y derivados, l).- Comité Gremial de la Industria Eléctrica, m).- Comité Gremial de la Agroindustria, con excepción del Café, Azúcar, Aceite y Arroz, n).- Comité Gremial de la Industria Minera y de la Construcción, ñ).- Comité Gremial de Papel, Cartón e Industria Gráfica, o).- Comité Gremial de la Industria arrocera y sus derivados, p).- Comité Gremial de la Industria Láctea. **Arto. 61b.-** Cualquier otro gremio no considerado en el Artículo anterior, igualmente para constituirse en Comité Gremial dentro del seno de la Cámara, deberá ser previamente autorizado por el Consejo Directivo y deberá tener una agrupación voluntaria de no menos de cinco asociados que se dediquen a igual o similar actividad industrial. En forma excepcional se podrán constituir gremios sectoriales con un número menor de cinco miembros, cuando concurren las siguientes circunstancias: a.- Se trate de una rama industrial que cuenta con un número limitado de empresas en su actividad y en el país; b.- Sea de gran impacto para la economía del país, tanto en la generación de empleo y/o en la generación de riqueza; **Arto. 62.-** Estas asociaciones o comités gremiales operarán como organismos de la Cámara, sujetos a lo dispuesto por estos Estatutos. Podrán tener sus propios reglamentos, siempre y cuando no se opongan a los presentes Estatutos y sean aprobados por el Consejo Directivo de la Cámara. Dichas asociaciones elegirán anualmente dentro de sus miembros a un Presidente y un Secretario, notificando de tal elección al Director Ejecutivo de la Cámara. El Consejo Directivo deberá nombrar un Coordinador de gremiales y asociaciones, de preferencia a un Director o al Director Ejecutivo, para tratar los temas relacionados a los sectores que representan. **Arto. 63.-** Los Presidentes de estas asociaciones o comités gremiales, cuando no sean miembros del Consejo Directivo, podrán asistir a las sesiones en que el Consejo trate asuntos relacionados con el gremio industrial que representa en carácter de asesores, con voz pero sin voto, siempre que así lo soliciten al Coordinador de gremiales y asociaciones o Director Ejecutivo y éstos a su vez al Consejo Directivo. **Arto. 64.-** Las asociaciones o comités gremiales podrán establecer fondos propios mediante cuotas entre sus miembros y usarlos para sufragar los gastos específicos de su gremial o asociación, sin perjuicio de sus obligaciones con la Cámara. **CAPÍTULO XVII Patrimonios y recursos. Arto. 65.-** Constituyen el patrimonio de la Cámara, los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. **Arto. 66.** Son recursos de la Cámara: a).- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que estén obligados a cubrir sus miembros o de conformidad con los presentes Estatutos; b).- Las contribuciones voluntarias que aporten los asociados; c).- Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la institución; d).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara, las subvenciones que obtuviera y los ingresos que le correspondan por servicios prestados; e).- Los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; f).- Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos se obtuviera. **CAPÍTULO XVIII De la Duración y Disolución de la Cámara. Arto. 67.-** La duración de la Cámara es indefinida, pero

podrá disolverse: a).- Por resolución de la Asamblea General, integrada por un quórum no menor de las dos terceras partes de los socios activos; b).- Cuando los recursos efectivos con que cuenta para la atención de sus funciones, hagan imposible su sostenimiento, en cuyo caso el Consejo Directivo deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria, remitiendo a los asociados la exposición de motivos correspondientes y; c).- Obligatoriamente cuando sus socios activos se reduzcan a un número menor de diez. **Arto. 68.-** En caso de acordarse la disolución de la Cámara, el Consejo Directivo lo hará del conocimiento del Ministerio de Gobernación y el activo líquido de la misma se transferirá a favor de la institución similar o de beneficencia que designe la Asamblea General. **CAPÍTULO XIX De las Disposiciones Generales. Arto. 69.-** La reforma de los presentes Estatutos podrá llevarse a cabo previo acuerdo de la Asamblea General, convocada extraordinariamente por el Consejo Directivo o a solicitud del 25% de los asociados. Para que la reforma sea aprobada, se requiere un quórum no menor de 20% de los asociados y el voto favorable de las dos terceras partes de los socios que concurren. En caso de que con la primera convocatoria no se logre el quórum requerido se procederá a una nueva convocatoria en forma establecida en el artículo 30, requiriéndose un quórum no menor de un 10% de los asociados y del voto favorable en este caso de las dos terceras partes de los socios que concurren. **Arto 70.-** En caso de cualquier reclamo, requerimiento, demanda, acción, disputa, controversia u otro asunto que surja entre socios sobre la interpretación y aplicación de los presentes Estatutos y cualquier otro instrumento jurídico-administrativo aprobado por la Asamblea General Ordinaria y por el Consejo Directivo, será resuelto por la vía de la conciliación y arbitraje, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 540, "Ley de Mediación y Arbitraje", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 122 del 24 de Junio del 2005. El diferendo deberá ser resuelto en primera instancia por dos (2) conciliadores que serán designados por el Consejo Directivo y electos de entre los ex presidentes de la Cámara, quienes desempeñarán sus funciones durante un período de treinta días calendarios desde su nombramiento. De no resolverse la diferencia en la etapa de conciliación, inmediatamente se iniciará el proceso arbitral, lo cual implica que cada parte deberá nombrar dentro de cinco días calendario después de vencido el período de la conciliación, un arbitrador el que deberá ser socio de CADIN, y estos a su vez, de ser necesario, de mutuo acuerdo nombrarán un tercero dirimente. Los arbitradores tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su laudo arbitral. De no haber acuerdo entre los dos arbitradores, el dirimente tiene un plazo de quince (15) días calendario para emitir el laudo definitivo. Las decisiones que adopte el Tribunal Arbitral serán finales, de forzoso cumplimiento y sujeta a todas las protecciones y beneficios de una decisión final, es decir, el laudo se considerará cosa juzgada. El laudo de los arbitradores no será revisable por o apelable ante ninguna autoridad administrativa o jurisdiccional, incluido el recurso extraordinario de casación. Cada una de las partes deberá cubrir sus propios gastos de arbitraje, en caso de ser necesario. **CAPÍTULO XX.- Disposiciones Finales. Arto. 71.-** Se comisiona al Presidente del Consejo Directivo a comparecer ante Notario Público de su elección para la protocolización de la presente Acta de Reforma a los Estatutos y su debida inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). **Arto. 72.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de aprobación por la Asamblea General Extraordinaria que se convoque para tal fin, independiente de su posterior publicación en un Diario de circulación nacional y derogarán los Estatutos y disposiciones que regían anteriormente a esta Cámara. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente escritura al compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. Firmas: F) Sergio Maltés Tapia, F) K Sánchez, Notario Público. **Pasó ante mí:** del reverso del folio dos al reverso del folio quince, de mi Protocolo número Once, que llevo en el presente año, y a solicitud del señor Sergio Maltés Tapia, en su carácter de Presidente de la Cámara de Industrias de Nicaragua, libro este primer testimonio compuesto de catorce hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día ocho de Febrero del año dos

mil diecisiete. Papel Protocolo Serie "G" Números: 7933752, 8204055, 8998141, 8998142, 8998143, 8998147, 8998145 y 8998146 y Papel Testimonio Serie "O" Números: 8884483, 8884484, 8884485, 8884486, 8884487, 8884488, 8884489, 8884490, 8884491, 8884492, 8884771, 8884772, 8884773 y 8884775. (F)Kenia Petronila Sánchez Sánchez.- Abogado y Notario Público.- Reg. # 10178 C.S.J.-

Publiquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós día del mes de febrero del dos mil diecisiete.- (F) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 0761 – M. 498503 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS para los Servicios de Consultoría CN-005-2017, "Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de Puntos Críticos en el Carril de Ascenso en el Tramo Nejapa - Izapa", para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 13 de Marzo del año 2017. (F) Ing. Roger Núñez Vivas, Director División de Adquisiciones (a.i.).

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0777 – M. 389110 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

Licitación Selectiva N° 02-2017 Rehabilitación de Aula de Hotelería en Tecnológico Industrial de León.

Objeto de la Contratación: Obras Civiles y Eléctricas en baja tensión

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N° 02-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de Rehabilitación de Aula de Hotelería en Tecnológico Industrial de León.

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos provenientes del Gran Ducado de Luxemburgo, mediante su representante Lux Development por cuenta del proyecto NIC/026, que en lo sucesivo se denominará "Representante del Proveedor de Fondos".

3) La(s) obra(s) objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en León, y su plazo de ejecución con un tiempo máximo de 70 días calendario, iniciando el proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales. INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos

para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16/2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones En físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 10 de Marzo 2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

8) Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16 y 17-2011, atendiendo la complejidad y/o naturaleza propia de esta contratación, la visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 13 de marzo del año en curso en el Tecnológico Industrial de León Ubicado de la esquina suroeste del Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales media cuadra al sur, a las 10:00 am. La visita posterior será por cuenta y riesgo del oferente para que este pueda preparar y presentar su oferta, lo cual no implica responsabilidad alguna para INATEC.

9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 14 de marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 16 de marzo del año 2017, en horario laboral.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda dólares americanos en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am del 20 de marzo del 2017.

11) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 20 de marzo del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones, ubicado en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7417. Correo electrónico: alivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni / acastillo@inatec.edu.ni

Managua 09 de Marzo 2017

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC.

Reg. 0778 – M. 389137 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA N° 11-2017 "COMPRA DE PAPEL SANITARIO PARA USO EN LAS INSTALACIONES DE LA ENAH"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 15-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Compra de Papel Sanitario para uso en las Instalaciones de la ENAH"**

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Fondos 2%

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las Instalaciones de la ENAH que cita: Reparto las Brisas Contiguo al INTAE MOR, Se realizarán entregas parciales según pedidos realizados por el área solicitante, en un plazo no mayor a dos días hábiles después de realizado el pedido.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 10 y 13 de Marzo, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de: **CS 300.00 (Trescientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 15 de marzo de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 20 de marzo, en horario Laboral.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 22 de Marzo

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 22 de Marzo, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830,

ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua, 09 Marzo del 2017. F) ANABELA OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0769 – M. 6660735 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 006-2017 PROYECTO: "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES"

1) El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 006-2017 Proyecto " Adquisición de uniformes para todo el personal del Instituto Nicaragüense de Deportes".

2) Que el objeto de la contratación consiste en uniformar a todo el personal que labora en el Instituto Nicaragüense de Deportes, de acuerdo a las actividades que realizan: trabajadores de las áreas administrativas, Seguridad interna, Conserjes, Conductores, Operarios y Oficiales de mantenimiento.

3) En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil diecisiete de esta Institución se encuentra publicado la contratación por Licitación Selectiva del Proyecto: "Adquisición de uniformes para todo el personal del Instituto Nicaragüense de Deportes".

4) Esta adquisición será financiada con fondos provenientes de la Entidad 18342 IND, fondos de la Dirección Ejecutiva Renglón 151.

5) Los oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro. Se entregará previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta desde el día 6 hasta el día 14 de marzo del año 2017, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011.

6) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

7) Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

8) La Reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 10 de marzo del año 2017 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.

9) Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 15 de marzo del año 2017 a las 2:00 pm.

Dado en la Ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Richard Zamora Aranda, RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES IND.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 0764 – M. 498560 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN CONTRATACION SIMPLIFICADA CS/01/DISAVE-S/IPSA/2017 "ADQUISICION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN CAPACITACION EN TEMAS DE SISTEMAS DE GESTION Y CERTIFICACION GLOBAL GAP CAFÉ Y CACAO."

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a todas

las empresas proveedoras de Formación Profesional (Capacitación), inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Simplificada No. CS/01/DISAVE-S/IPSA/2017 "ADQUISICION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN CAPACITACION EN TEMAS DE SISTEMAS DE GESTION Y CERTIFICACION GLOBAL GAP CAFÉ Y CACAO".

La información para participar en dicho proceso licitatorio, estará disponible desde el día 13 de Marzo hasta 14 de Marzo del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del IPSA No. 45/2017.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable División de Adquisiciones IPSA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE AERONAUTICA CIVIL**

Reg. 0770 – M. 6660829 – Valor C\$ 95.00

Managua 8 de marzo de 2017

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL
(INAC)**

AVISO

Por este medio se les comunica a todos los oferentes que de conformidad a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público en el arto 20 en donde se establece que se debe dar aviso que la PRIMERA MODIFICACIÓN AL PAC del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC) está listo y publicado en el portal del SISCAE

Sin más que agregar. (f) Lic. Karla Rostrán M. Responsable Unidad de Adquisiciones INAC.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0772 – M. 6668331 – Valor C\$ 95.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 99 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Pública No. BCN-03-87-17 "Alquiler de Vehículos para Encuesta Ingresos y Gastos de Hogares" cuyo objeto es contar con una flota vehicular para asegurar el traslado del personal de la Encuesta Ingresos y Gastos de los Hogares de la Dirección de Encuestas (DDE), que ejecuta el levantamiento de información y supervisión en los diferentes departamentos del país. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 13 de marzo de 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del 13 de marzo de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m., a 03:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

La presentación de oferta se realizará el día 17 de abril de 2017, a las 09:00 a.m., en recepción del BCN y a las 09:15 a.m. del mismo día, se procederá al acto de apertura de ofertas en la sala de capacitación, la cual será presidida por el Comité de Evaluación designado para tal fin. Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 07 de marzo de 2017.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas Profesional en Adquisiciones I.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO
Y SERVICIO; PATENTES**

Reg. M1274 – M. 60302 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de BUFETE DR. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUFETE DR. F.A. ARIAS, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270105

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía; notariado.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004669. Managua, seis de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1275 – M. 69299 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de BUFETE DR. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUFETE DR. F.A. ARIAS, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; BOLETINES; REVISTAS.

Clase: 45

SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA Y LEGAL; ABOGACÍA; NOTARIADO.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004667. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1276 – M. 229377 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención
 (21) Número de solicitud: 2016-000166 I
 (22) Fecha de presentación: 04/11/2016
 (71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB
 Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es):

BERNARD CHRISTOPHE BARLAAM y KURT GORDON PIKE

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 08/05/2014

(31) Número: 61/990,232

(54) Nombre de la invención:

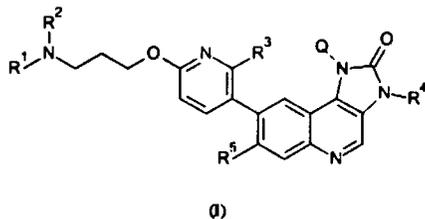
COMPUESTOS DE IMIDAZO[4,5-C]QUINOLIN-2-ONA Y SU USO PARA TRATAR CÁNCER

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La memoria descriptiva se refiere generalmente a los compuestos de Fórmula (I) y las sales farmacéuticamente aceptables de estos, donde Q, R¹, R², R³, R⁴ y R⁵ tienen cualquiera de los significados definidos en la presente. La memoria descriptiva también se refiere al uso de tales compuestos y sales de estos para tratar o prevenir enfermedades mediadas por la cinasa ATM, incluyendo el cáncer. La memoria descriptiva además se refiere a las formas cristalinas de los compuestos de compuestos imidazo[4,5-c]quinolin-2-ona y las sales farmacéuticamente aceptables de estos; las composiciones farmacéuticas que comprenden tales compuestos y sales; los kits que comprenden tales compuestos y sales; los métodos de fabricación de tales compuestos y sales; los intermedios útiles en la fabricación de tales compuestos y sales; y los métodos para tratar enfermedades mediadas por la cinasa atm, incluyendo el cáncer, utilizando tales compuestos y sales.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 09 de Enero de 2017. Registrador.

Reg. M1277 – M. 229334 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención
 (21) Número de solicitud: 2016-000134 I
 (22) Fecha de presentación: 13/09/2016
 (71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB
 Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es):

SUSANNE ELISABETH BERGLUND, NAFIZAL HOSSAIN, GRIGORIOS NIKITIDIS, LENA ELISABETH RIPA, IGOR SHAMOVSKY, MARTIN HEMMERLING, STEPHEN CONNOLLY,

ANNA KRISTOFFERSSON y JOHAN RUNE MICHAEL LUNDKVIST**(74) Representante / Apoderado(a) Especial**

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 18/03/2014

(31) Número: 61/954,674

(54) Nombre de la invención:

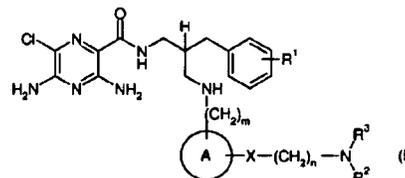
COMPUESTOS QUÍMICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 401/06; C07D 241/28; A61K 31/497; A61P 11/00.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona un compuesto de una fórmula (I): o una sal farmacéuticamente aceptable de este; un proceso para preparar tal compuesto; y el uso de tal compuesto en el tratamiento de un estado de enfermedad mediado por ENaC (tal como asma, CF o COPD).



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los Interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Noviembre de 2016. Registrador.

Reg. M1278 – M. 19563425 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención
 (21) Número de solicitud: 2016-000127 I
 (22) Fecha de presentación: 26/08/2016
 (71) Solicitante:

Nombre: ALMA MATER STUDIORUM-UNIVERSITA DI BOLOGNA
 Dirección: Via Zamboni, 33, I-40126 Bologna, Italia

Inventor(es):

ELISABETTA CIANI y FRANCO LACCONE

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 28/02/2014

(31) Número: 61/946,280

(54) Nombre de la invención:

PROTEÍNAS DE FUSIÓN TATk-CDKL5, COMPOSICIONES FORMULACIONES Y USO DE ESTA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07K 14/435.

(57) Resumen:

En la presente se describen composiciones y formulaciones que contienen una proteína de fusión TATk-CDKL5. También se describen métodos para producir una proteína de fusión TATk-CDKL5 a partir de vectores que contienen ADNc de TATk-CDKL5 y métodos para transducir células con los vectores que contienen ADNc de TATk-CDKL5 y la proteína de fusión TATk-CDKL5.

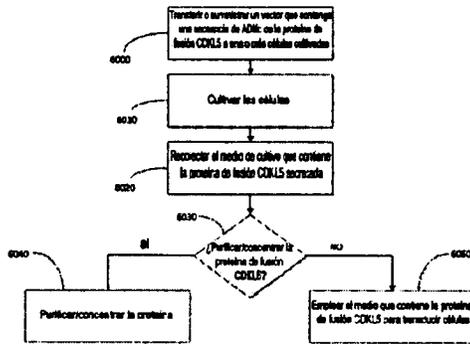


Fig. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de octubre de 2016. Registrador.

Reg. M1279 – M. 19563760 – Valor C\$ 825.00

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2014-000062 D

(22) Fecha de presentación: 19/06/2014

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS FARMACÉUTICA

Dirección: Av. Major Sylvio de Magalhães Padilha, n° 5200 - Edificio Atlanta, bloco A, Jardim Morumbi, São Paulo - CEP: 05693 --000 Brasil.

Inventor(es):

MARIO NARITA, THIAGO MITSUO TAKEDA y RICARDO FERREIRA DE OLIVEIRA

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Brasil

(32) Fecha: 19/12/2013

(31) Número: BR 302013006634-7

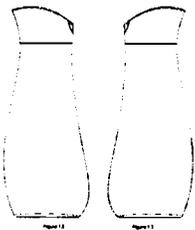
(54) Nombre del Diseño:

CONFIGURACIÓN APLICADA EN EMBALAJE

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

09-01

Dibujo representativo:



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Octubre de 2016. Registrador.

Reg. M1280 – M. 19563247 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000126 I

(22) Fecha de presentación: 26/08/2016

(71) Solicitante:

Nombre: CRYSTAL LAGOONS (CURACAO) B.V.

Dirección: Kaya W.F.G. (Jombi) Mensing 14, Curacao (NL)

Inventor(es):

FERNANDO BENJAMIN FISCHMAN TORRES

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

(54) Nombre de la invención:

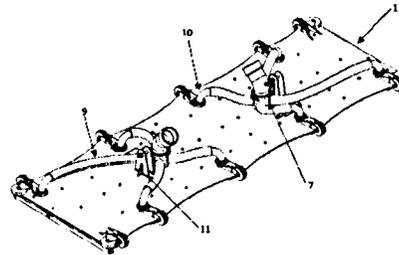
DISPOSITIVO DE SUCCIÓN PARA GRANDES CUERPOS ARTIFICIALES DE AGUA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A47L 9/06.

(57) Resumen:

Un dispositivo de succión que opera para succionar flóculos producidos por flocculantes o coagulantes desde el fondo de grandes cuerpos artificiales de agua sin sistemas de filtración centralizados. El dispositivo de succión incluye una plancha flexible como marco estructural, varios cepillos, puntos de succión, ruedas de seguridad, medios de colección, líneas de succión interna, y medios de acople. Una tasa de flujo de agua de fondo que ingresa al dispositivo de succión es la misma o mayor que una tasa de flujo de agua succionada por un sistema de bombeo externo.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Octubre de 2016. Registrador.

Reg. M1281 – M. 19563409 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000082 I

(22) Fecha de presentación: 24/07/2014

(71) Solicitante:

Nombre: SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.

Dirección: Antonio Dovali Jaime No. 70 Torre D Piso 12 Col. Santa Fe, Delg. Álvaro Obregón, CP. 01210, México, D.F.

Inventor(es):

ESTEBAN ALEJANDRO FIORE

(74) Representante/Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIÓN DE NITAZOXANIDA MEJORADA Y PROCESO PARA PREPARARLA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/426; A61K 9/16; A61K 9/54; A61P 33/00.

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona a una composición farmacéutica de administración oral de nitazoxanida útil para el tratamiento de infecciones parasitarias intestinales en la forma de granulos para suspensión, en donde dicha composición contiene: (a) una fracción de liberación inmediata compuesta por granulos sin recubrimiento o polvo sin granular de nitazoxanida; y (b) una fracción de liberación pH-dependiente formada por granulos de nitazoxanida recubiertos por uno o más polímeros de solubilidad pH-dependiente.

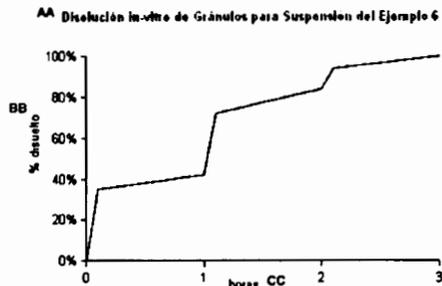


Figura 1

AA...In-vitro solution of granules for suspension of example 6

BB...% dissolved

CC...hours

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Octubre de 2016. Registrador.

Reg. M1300 – M. 555576 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TREINCA, clase 6 Internacional, Expe. 2016-002837, a favor de XSTEEL INTERNATIONAL INC., de República de Panamá, bajo el No. 2017117461 Folio 237, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1301 – M. 601973 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Hiland Dairy Foods Company, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Productos lácteos excluyendo helados, leche y yogur congelados; crema (producto lácteo); nata (producto lácteo), a saber, nata mexicana, nata salvadoreña, nata centroamericana y nata de jocoque.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000087. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1302 – M. 601983 – Valor C\$ 435.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de Mustad Hoofcare SA. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260323

Para proteger:

Clase: 5

Medicinas veterinarias; aditivos de uso médico para alimentos para animales; complementos para animales, entre ellos suplementos alimenticios minerales; vitaminas y preparaciones vitamínicas para animales; complementos proteínicos para animales; aminoácidos, preparaciones de aminoácidos, ácidos y/o acidificantes para uso veterinario; enzimas y preparaciones enzimáticas para uso veterinario; desinfectantes.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004016. Managua, diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1303 – M. 601980 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de J. Choo Limited. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JIMMY CHOO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, gel para el baño, gel para la ducha; productos de perfumería, fragancias, agua de tocador, colonias, lociones para después del afeitado, perfumes en forma sólida; cosméticos, preparaciones para el maquillaje; aceites esenciales, aceites para el cuerpo, loción para el cuerpo, crema para el cuerpo, lociones capilares, acondicionador para el cabello, lociones para los pies; preparaciones para el baño que no sean de uso médico, bálsamos que no sean de uso médico; productos para el cuidado de las uñas, esmaltes de uñas, brillos de uñas, preparaciones para remover el esmalte y el brillo de uñas; talco de tocador; preparaciones de filtros solares; preparaciones para el bronceado; piedra pómez; esmeril; dentífricos; crema para el calzado, brillo para el calzado, cera para el calzado; preparaciones para limpiar y pulir, incluyendo preparaciones para limpiar y pulir cuero, calzado, bolsos, anteojos para el sol; fragancias ambientales, preparaciones de fragancias ambientales, aromas para uso en interiores.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004452. Managua, diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1304 – M. 601977 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderada de SHANDONG JINYU TIRE CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACKLION

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

1. Cubiertas de neumáticos para automóviles; 2. Cámaras de aire para neumáticos; 3. Carcasas de neumáticos 4. Neumáticos; 5. Cubiertas de neumáticos para vehículos; 6. Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; 7. Cubos de ruedas de vehículos; 8. Rines [llantas] para ruedas de vehículos; 9. Neumáticos para vehículos; 10. Cadenas antiderrapantes. Presentada: diez de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000079. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1305 – M. 601984 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de QINGDAO SENTURY TIRE CO., LTD. del domicilio de R.P. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GROUND SPEED

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

1. Neumáticos; 2. Cubiertas de neumáticos para vehículos; 3. Cubierta de neumáticos para automóviles; 4. Neumáticos de aeronaves; 5. Cubiertas neumáticas de bicicleta; 6. Cámaras de aire para neumáticos; 7. Carcasas de neumáticos; 8. Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; 9. Neumáticos sólidos; 10. Cámaras de aire para neumáticos de bicicleta. Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003747. Managua, tres de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1306 – M. 601986 – Valor C\$ 435.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de GOBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 190105, 270508, 270525, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); caracteres de imprenta; cintas entintadas; clichés de imprenta; incluyendo engrapadoras, perforadoras, encuadernadoras de

escritorio, engargoladoras de escritorio, desengrapadoras, afilalápices (sacapuntas para lápices), foliadoras, sellos de estampar, sellos fechadores, almohadillas para sellos, cojines mojasellos, tintas para sellos; perforadoras de papel para cortes con figuras o diseños; grapas de uso escolar, doméstico, de oficina y para las artes manuales; impresiones, posters, litografías, ilustraciones coleccionables o didácticas, etiquetas adhesivas, estampillas, máquinas de oficina o escritorio para estampillar, tarjetas conmemorativas o de felicitación, impresos recortables e impresos en general, cuadros, portarretratos y álbumes de fotografías; instrumentos de escritura como lápices, lápices de colores, lápices de cera, minas de lápices, plumas, bolígrafos, plumines, marcadores y resaltadores; estuches de escritura (artículos de papelería), carteleras (tablones de anuncios) de papel o cartón; correctores (artículos de oficina), borradores para pizarras y gomas de borrar; pizarrones, pizarrones magnéticos, pizarras para escribir; figuras de cartón o papel, calcomanías; papel y cartón; cartón corrugado de colores, con suajes o corte específico o predeterminado; álbumes fotográficos y esquineros o protectores de esquinas para documentos y fundas protectoras de documentos, clips de oficina, clips para sujetar papeles, sujetadores de documentos (artículos de papelería), fundas portadocumentos (artículos de papelería), carpetas para documentos, bandejas portadocumentos; diamantina para uso de papelería, adhesivos de silicón para papelería o uso doméstico; palitos de madera para la elaboración de manualidades; estuches para instrumentos de escritura; estuches de papelería (artículos de oficina), se exceptúan las bolsas de material plástico para basura, así como cualquier otro material de envoltura o empaque de plástico. Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004178. Managua, diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1307 – M. 497254 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000164 I

(22) Fecha de presentación: 20/11/2015

(71) Solicitante:

Nombre: INJECTOA/S

Dirección: Philip Heymans Alle 3,4. DK-2900 Hellerup, Denmark.

Inventor (es):

MIKKEL HETTING

(74) Representante / Apoderada especial:

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Dinamarca

(32) Fecha: 05/06/2013 y 06/08/2013

(31) Número: PA 2013 00342 y PA 2013 70433

(54) Nombre de la invención:

PISTON PARA SU USO EN UNA JERINGUILLA CON RELACION DIMENSIONAL ESPECÍFICA DE UNA ESTRUCTURA DE SELLADO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61M 5/315.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un pistón para su uso en un inyector que comprende un cilindro que presenta un eje longitudinal y una pared interior, tal pistón presenta un elemento de sellado deformable con una superficie convexa, tal elemento de sellado deformables, cuando el pistón es insertado en el cilindro se apoya en la pared interior del cilindro en una interfaz de apoyo y sella una ranura anular entre el pistón y la pared interior del cilindro, presentando la interfaz de apoyo y el elemento de sellado deformable dimensiones axiales paralelas con el eje longitudinal, caracterizado porque la relación entre la dimensión axial de la interfaz de apoyo y la dimensión axial del elemento de sellado deformable se encuentra en el intervalo entre 0,01 y 0,2. En otros aspectos la invención se refiere a un inyector que comprende el pistón y al uso en una jeringa desechable del pistón. El pistón puede evitar el relleno de una jeringuilla.

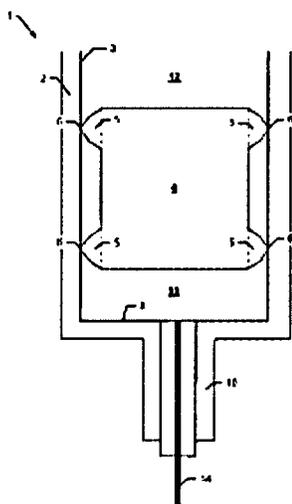


Fig. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 16 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M1308 – M. 601997 – Valor C\$ 485.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de ZUFFA, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

UFC GYM

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir y prendas de vestir para hacer ejercicios, a saber, blusas, camisas y camisetas (tops), pantalones, sombrero, calzado, trajes de baño, ropa interior, chaquetas, trajes de calentamiento, guantes, calcetines, muñequeras, lycras y batas Gi; ropa de descanso; ropa de dormir.

Clase: 28

Aparatos para ejercicios físicos; equipos de ejercicio de accionamiento manual; pesas para hacer ejercicios; barras para hacer ejercicios; bancas para hacer ejercicios; equipos y accesorios para la gimnasia y el ejercicio, a saber, estereras personales para hacer ejercicios y guantes para hacer ejercicios; equipo para el boxeo y las artes marciales mixtas, a saber, mitones, guantes de artes marciales mixtas, guantes de boxeo, mitones de calentamiento, mitones para golpear, espinilleras, sacos de boxeo, bolsas pesadas, bolsas de pie libre; almohadillas para su uso en el boxeo y las artes marciales mixtas, a saber, almohadillas para patear, almohadillas para dar en el blanco, almohadillas y espinilleras tailandesas; protectores para la cabeza, protectores de pecho y protectores corporales para su uso en las artes marciales mixtas y el boxeo; bolas para campos de juego; balones de deporte; bombas para inflar equipos deportivos, a saber, bolas para campos de juego y balones de deporte.

Clase: 41

Servicios de centros deportivos, a saber, facilitación de educación física, entrenamiento personal e instalaciones para hacer ejercicios; provisión de instrucción en los campos de la educación física, entrenamiento personal, ejercicios y artes marciales mixtas; provisión de programas y clases de instrucción en los campos de la educación física, entrenamiento personal, ejercicios y artes marciales mixtas; provisión de información en los campos de la educación física, entrenamiento personal, ejercicios y artes marciales mixtas a través de una red informática mundial; provisión de instrucción en los campos de la nutrición, salud y bienestar.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016004128. Managua, trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1254 – M. 74592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios JEBAGRO, clases 1, 5 y 35 Internacional, Exp. 2016-001235, a favor de Jebesen & Jessen (GmbH & co.) KG, de Alemania, bajo el No. 2017117401 Folio 180, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1255 – M. 496942 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO JOSÉ PÉREZ MARENCO, Apoderado (a) de Generación de Energía Solar de Nicaragua, Sociedad Anónima. Genera Solar, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

GENERA SOLAR

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Comercialización, distribución, exportación e importación de suministro de energía renovable, energía solar, hidroeléctrica, eólica de pequeña y mayor escala.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero, del año dos mil diecisiete

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000795. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1256 – M. 496874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PINNACLE COPY ULTRA, clase 16 Internacional, Exp. 2016-004420, a favor de Patricia Afane Siman, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117784 Folio 44, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1257 – M. 69078 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de BANCO CUSCATLAN EL SALVADOR, S. A. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

CREANDO FUTURO

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004322. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1258 – M. 69124 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de PHARMA MAR, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IZELCAN

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico y veterinario destinado a la oncología.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004113. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1259 – M. 69106 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V. SELLO DE ORO, S.A. DE C.V. o simplemente PASO, S.A. DE C.V., del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOMPIPOLLO

Para proteger:

Clase: 29

Carnes de Pollo.

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002290. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1260 – M. 69159 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de TECHTRONIC OUTDOOR PRODUCTS TECHNOLOGY LIMITED del domicilio de Bermuda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAJA

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas de máquina; herramientas manuales; otra aparte de manuales; herramientas eléctricas; herramientas de perforación; sierras eléctricas; cortadores; máquinas de soplado; herramientas de césped y de jardín para el aire libre; aparatos para el cuidado del piso; generadores; lavadoras a presión; abrepuertas y cierres de puertas de garaje; piezas y accesorios.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005207. Managua, seis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1261 – M. 69183 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CORTEFIEL, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MY ESSENTIALS by WOMEN'NSECRET

Para proteger:

Clase: 25

Prendas confeccionadas de vestir para mujer, hombre y niño; calzados (excepto ortopédicos) y sombrerería.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005205. Managua, cuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1262 – M. 69213 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de PHARMA MAR, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEPSYRE

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico y veterinario destinado a la oncología.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Excediente. N° 2016-004112. Managua, nueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1263 – M. 69280 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de TECHTRONIC OUTDOOR PRODUCTS TECHNOLOGY LIMITED del domicilio de Bermuda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POWERSTROKE

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas de máquina; herramientas manuales; otra aparte de manuales; herramientas eléctricas; herramientas de perforación; sierras eléctricas; cortadores; máquinas de soplado; herramientas de césped y de jardín para el aire libre; aparatos para el cuidado del piso; generadores; lavadoras a presión; abrepuertas y cierres de puertas de garaje; piezas y accesorios.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005206. Managua, nueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1264 – M. 69264 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de BANCO CUSCATLAN EL SALVADOR, S. A. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CREANDO OPORTUNIDADES

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Marca: DISEÑO, clase 36, número de expediente: 2016-002878.

Productos y servicios: servirá para llamar la atención de los consumidores sobre los servicios de Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo.

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004151. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1265 – M. 69272 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARSELLA

Para proteger:

Clase: 3

Jabón de tocador.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004592. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1266 – M. 69248 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLENTI

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; jabones de tocador; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas para manos y cuerpo, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004419. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1267 – M. 69256 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de Les Mills International Limited. del domicilio de Nueva Zelanda, solicita registro de Marca de Servicios:

LES MILLS

Para proteger:

Clase: 41

Servicios recreativos y de formación; actividades deportivas; servicios de educación; producción y realización de ejercicios para clases y programas de música; servicios de gimnasio; servicios de clubes de salud; servicios de club deportivo; servicios de clubes de fitness; servicios de instrucción, asesoramiento y formación; enseñanza deportiva, entrenamiento e instrucción; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con cualquiera o con todos los mencionados; publicación de material impreso y medios electrónicos, incluida la publicación de recursos musicales y audiovisuales en relación con los programas relacionados con el acondicionamiento físico y los clubes de salud y los materiales de capacitación en formato digital; provisión de publicaciones electrónicas en línea y música digital (no descargable) de internet.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005147. Managua, cinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1268 – M. 69256 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de The Gillette Company LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TREASURES

Para proteger:

Clase: 8

Máquinas de afeitar y hojas de afeitar; dispensadores, cintas, soportes y cartuchos, todos diseñados específicamente para que contengan hojas de afeitar; partes y piezas para todos los productos mencionados.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004698. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1269 – M. 19563360 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000066 I

(22) Fecha de presentación: 20/06/2014

(71) Solicitante:

Nombre: LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.

Dirección: 5273, Av. Quilín Peñalolén, Santiago, 7931398 (CL).

Inventor(es):

SHU-CHEN CHEN y MARIANELA DEL CARMEN BELTRÁN APABLAZA

(74) Representante/Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA

(54) Nombre de la invención:

ANILLO VAGINAL QUE COMPRENDE MELOXICAM Y UN AGENTE MODULADOR DE LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO, ÚTIL COMO ANTICONCEPTIVO DE USO CONTINUO EN MUJERES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61F 6/06; A61M 31/00; A61K 31/5685; A61K 9/00.

(57) Resumen:

Anillo vaginal de liberación sostenida que comprende meloxicam y un agente modulador de la liberación del principio activo, tal como polivinilpirrolidona K - 30, que libera el principio activo por al menos 90 días, útil como anticonceptivo de uso continuo en mujeres. El anillo vaginal comprende preferentemente 5% a 30% en peso de meloxicam, en relación al peso total de la formulación.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Octubre de 2016. Registrador.

Reg. M1270 – M. 19563310 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000136 I

(22) Fecha de presentación: 21/11/2014

(71) Solicitante:

Nombre: IDFNIX PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 320 Bent Street, Floor 4, Cambridge, Massachusetts 02141 (US).

Inventor(es):

BENJAMIN ALEXANDER MAYES, AL1STAIR JAMES STEWART y ADEL M. MOUSSA

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 01/04/2013, 15/03/2013, 01/04/2013, 04/03/2013, 01/04/2013, 14/11/2012, 19/12/2012, 05/10/2012, 30/08/2012, 22/10/2012, 22/05/2012 y 14/11/2012

(31) Número: 61/807,249, 61/792,131, 61/807,268, 61/772,325, 61/807,266, 61/726,522, 61/739,509, 61/711,131, 61/685,218, 61/716,874, 61/650,414 y 61/726,521

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS D - AMINOÁCIDOS PARA ENFERMEDAD HEPÁTICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07H 19/10; C07H 19/20.

(57) Resumen:

En el presente documento se proporcionan compuestos, composiciones y métodos para el tratamiento de enfermedades y afecciones hepáticas, incluyendo afecciones por el VHC. En ciertas realizaciones, se desvelan compuestos y composiciones de derivados de nucleósido, que se pueden administrar solos o en combinación con otros agentes antivirales.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Octubre de 2016. Registrador.

Reg. M1271 – M. 19563190 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000135 I

(22) Fecha de presentación: 21/11/2014

(71) Solicitante:

Nombre: SCIPHARM SARL

Dirección: 26 - 28, rue Edward Steichen, L - 2540 Luxembourg, Luxemburgo.

Inventor(es):

NARESHKUMAR F. JAIN, MICHAEL P. KIRKUP, MICHAEL A. MARELLA y SANJEEVANI A. GHONE

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficinas de Estados Unidos de América y Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 23/05/2012 y 15/06/2012

(31) Número: 61/650,836 y 12172191.4

(54) Nombre de la invención:

PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE TREPROSTINIL Y DERIVADO DE LOS MISMOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07C 67/29; C07C 69/18; C07F 7/18; C12P 41/00; C07C 47/565; C07C 47/575; C07C 51/377; C07C 59/72.

(57) Resumen:

Método mejorado para la preparación de treprostnil y sus derivados. En contraste con el arte anterior, este método utiliza una resolución enzimática fácilmente escalable de un intermediario clave para preparar estos compuestos. Otra mejora significativa del método descrito en relación con los métodos anteriores es el reordenamiento regioselectivo de Claisen de un precursor 5 - aliloxi-benzaldehído, que está facilitado por un sustituyente bromo en la posición 2.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Octubre de 2016. Registrador.

Reg. M1272 – M. 2292270 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000165 I

(22) Fecha de presentación: 01/11/2016

(71) Solicitante:

Nombre: CELGENE QUANTICEL RESEARCH, INC.

Dirección: 9393 Towne Centre Drive, Suite 110, San Diego, CA 92121 (US)

Inventor(es):

YOUNG K. CHEN, TOUFIKE KANOUNI, STEPHEN W. KALDOR, JEFREY ALAN STAFFORD y JAMES MARVIN VEAL

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 01/05/2014

(31) Número: 61/987,354

(54) Nombre de la invención :

INHIBIDORES DE DESMETILASA I ESPECÍFICA A LISINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61P 35/00; C07D 239/22; A61K 31/513.

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona en general con composiciones y métodos para tratar cáncer y enfermedades neoplásica. se proporcionan aquí compuestos derivados heterocíclicos sustituidos y composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos, los compuestos objeto y composiciones son útiles para inhibición de desmetilasa I específica a lisina. Adicionalmente, los compuestos objeto y composiciones son útiles para el tratamiento de cáncer.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 09 de Enero de 2017. Registrador.

Reg. M1273 – M. 229199 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000087 I

(22) Fecha de presentación: 06/08/2014

(71) Solicitante:

Nombre: INHIBRX LLC

Dirección: 11099 N. Torrey Pines Road Suite 280 La Jolla, CA 92037 Estados Unidos de América

Inventor(es):

BRENDAN ECKELMAN, JOHN TIMMER, AMIR RAZAI, QUINN DEVERAUX, KYLE JONES y PETER L. NGUY

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 06/02/2012 y 14/06/2012

(31) Número: 61/595,216 y 61/659,752

(54) Nombre de la invención :

ANTICUERPOS CD47 Y MÉTODOS DE USO LOS MISMOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C12P 21/08; A61K 39/395.

(57) Resumen:

Esta invención se relaciona de manera general con anticuerpos monoclonales que reconocen CD47, más específicamente con anticuerpos CD47 que no provocan un nivel significativo de aglutinación de células, con métodos para generar estos anticuerpos, y con métodos para utilizar estos anticuerpos monoclonales como productos terapéuticos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Octubre de 2016. Registrador.

Reg. M1286 – M. 497401 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JEUNÉ HIDRISAGE

Para proteger:

Clase : 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones;

productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente, N° 2016-004958. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1287 – M. 497401 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Agri-Estrella, S. De R.L. De C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COPPER GREEN

Para proteger:

Clase: I

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005047. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1288 – M. 497401 – Valor C\$ 190.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Silent Circle, LLC del domicilio de Estados solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SILENT CIRCLE

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; teléfonos tipo tableta; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles; accesorios para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, teléfonos tipo tableta, computadoras tipo tableta y computadoras portátiles, a saber, auriculares alambrados, auriculares inalámbricos, cargadores de baterías de dispositivos móviles para automóviles; estuches plásticos como accesorios para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, teléfonos tipo tableta, computadoras tipo tableta y computadoras portátiles, dispositivos para uso de manos libres, cubiertas protectoras de cierre a presión y abatibles, correas para teléfonos, películas protectoras para pantallas, bolsos y cajas para bloquear señales celulares, satelitales, de redes de área locales inalámbricas y de frecuencias de protocolo de telecomunicaciones inalámbricas en la naturaleza de bolsos y cajas bloqueadores de señal, baterías recargables, cargadores de baterías y lápices ópticos (stylus); software de computadora, a saber, software de sistema operativo, software utilitario para la operación de dispositivos móviles, software de aplicaciones para la transmisión y recepción de comunicaciones encriptadas, software empresarial y de infraestructura para la operación de teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, teléfonos tipo tableta, computadoras tipo tableta, computadoras portátiles y dispositivos electrónicos portátiles; software informático de comunicación para la recepción y transmisión de datos, mensajes y comunicaciones de voz; software descargable para los servicios de telecomunicaciones de voz y de video que conectan a la red telefónica pública conmutada (PSTN, por sus siglas en inglés).

Clase: 35

Servicios de venta al por menor en línea que incluyen aplicaciones de software descargables para dispositivos de teléfonos móviles y computadoras portátiles; servicios de tienda de venta al por menor que incluyen equipo y software para los servicios de telecomunicaciones de voz y de video que conectan a la red telefónica pública conmutada (PSTN, por sus siglas en inglés).

Clase: 38

Servicios de planes de llamadas telefónicas nacionales e internacionales de teléfonos móviles; servicios de protocolo de voz por internet (VOIP,

por sus siglas en inglés); servicios de comunicación telefónica encriptada; servicios de llamadas de conferencias encriptadas, a saber, servicios de teleconferencia y de videoconferencia; servicios de comunicaciones, a saber, servicios de comunicación telefónica encriptada, servicios de transmisión de mensajería instantánea, correo electrónico y de VOIP; provisión de servicios de chat de voz encriptados; provisión de salas de chat en línea y de foros de discusión electrónicos para la transmisión de mensajes encriptados entre los usuarios en el campo de interés general; servicios de mensajes digitales inalámbricos de texto y numéricos encriptados; servicios de transmisión de correo electrónico y de mensajería encriptados; provisión de salas de chat en línea para el establecimiento de redes sociales; provisión de servicios de chat por voz; provisión de servicios de telecomunicación encriptados de voz y de video por dispositivo móvil; alquiler de equipo de telecomunicación para servicios de telecomunicaciones de voz y de video que conectan a la red telefónica pública conmutada (PSTN, por sus siglas en inglés); provisión de servicios de red virtual privada (VPN, por sus siglas en inglés).

Clase: 42

Servicios de almacenamiento electrónico de datos; alquiler de software para servicios de telecomunicaciones de voz y de video que conectan a la red telefónica pública conmutada (PSTN, por sus siglas en Inglés); provisión del uso temporal de software en línea no descargable para servicios de telecomunicaciones de voz y de video que conectan a la red telefónica pública conmutada (PSTN, por sus siglas en inglés).

Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005078. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M1289 – M. 555193 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IKERVIS, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002629, a favor de SANTEN SAS., de Francia, bajo el No. 2017117460 Folio 236, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1290 – M. 555320 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Lecina, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003197, a favor de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2017117400 Folio 179, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1291 – M. 555487 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MASESA CAPONERA, clase 12 Internacional, Exp. 2016-002480, a favor de MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2017117458 Folio 234, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1292 – M. 555428 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLEXARIT, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003532, a favor de CASELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017117433 Folio 209, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1293 – M. 497261 – Valor C\$ 95.00

ONDINA LOURDES MAZIER CHAVEZ, Apoderado (a) de MAYACERT, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

MAYACERT

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de explotación y dirección de empresas comerciales e industriales mediante el establecimiento de programas de certificación y emisión de certificados de productos orgánicos de origen agrícola, pecuaria, forestal, artesanal, vegetal y de cualquier otro destino que implique protección del ambiente y consumidores de alimentos, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial. Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000790. Managua, uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1294 – M. 494752 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERO BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; despertadores; pulseras [joyería]; pulseras de materias textiles bordadas [joyería].

Clase: 21

utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos, materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; artículos de cristalería, porcelana y loza; cepillos de dientes eléctricos; instrumentos de limpieza de dientes y encías a base de irrigación para uso doméstico.

Presentada: seis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000065. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1295 – M. 494752 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA DARK QUEEN

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos y productos de perfumería.

Clase: 14

Artículos de joyería, bisutería y relojería.

Clase: 18

Bolsas de ruedas para la compra; bolsitos de mano; bolsos de mano.

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004364. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M1296 – M. 494752 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICE GIRL

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004923. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1297 – M. 494752 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA ELECTRIC

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, cremas cosméticas, agua de colonia, aromas (aceites esenciales), productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos de perfumería (desodorantes para personas), jabones desodorantes, lociones capilares, lociones para uso cosmético, lociones para después del afeitado, productos para perfumar el ambiente, perfumes, talco de tocador, productos de tocador.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004951. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1298 – M. 494752 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua:

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000107 I

(22) Fecha de presentación: 14/08/2015

(71) Solicitante:

Nombre: ALMIRALL, S.A.

Dirección: Ronda del General Mitre 151, E - 08022 Barcelona, España.

Inventor(es):

CARLOS PUIG DURAN, FRANCESCA PAJUELO LORENZO, JUAN ANTONIO PEREZ ANDRES, JULIA JANE MONSERRAT, FRANCESCA CARRERA CARRERA y MARIA PRAT QUIÑONES

(74) Representante/Apoderado(a) Especial:

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficinas de Estados Unidos de América y Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 22/03/2013 y 27/02/2013

(31) Número: 61/804,558 y 13382060.5

(54) Nombre de la invención:

SALES DE DERIVADOS DE 2-AMINO-1 -HIDROXIETIL-8-HIDROXIQUINOLIN-2(1 H)-ONA QUE TIENEN ACTIVIDAD AGONISTA DEL RECEPTOR B2 ADRENÉRGICO ASÍ COMO ACTIVIDAD ANTAGONISTA DEL RECEPTOR MUSCARÍNICO M3.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/4709; C07D 409/14; A61P 11/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a sales de adición cristalinas

de (i) derivados de 8-hidroxiquinolin -2(1H)-ona y (ii) un ácido hidroxycarboxílico, un ácido sulfónico o una sulfimida, o un solvato farmacéuticamente aceptable de las mismas.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 16 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M1299 – M. 494752 – Valor C\$ 145.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA MERMAID

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, GELES BLANQUEADORES PARA USO DENTAL; AMBAR [PRODUCTOS DE PERFUMERIA]; BOLSITAS PARA PERFUMAR LA ROPA; COLONIAS; AGUAS DE COLONIA; AGUAS DE TOCADOR; AGUAS PERFUMADAS; AGUA DE LAVANDA; EXTRACTOS DE FLORES [PRODUCTOS DE PERFUMERIA]; PRODUCTOS PARA AFEITAR; LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR; CREMA PARA AFEITAR; PIEDRAS PARA EL AFEITADO [ASTRINGENTES]; PIEDRAS ASTRINGENTES PARA DESPUES DEL AFEITADO; CERA PARA EL BIGOTE; TINTE PARA LA BARBA; SPRAY CORPORAL; TALCO DE TOCADOR; TALCO PERFUMADO; PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES [ARTICULOS DE TOCADOR]; PIEDRAS DE ALUMBRE [ASTRINGENTES]; DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE; CHAMPUS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES; JABONES DE TOCADOR; PASTILLAS DE JABON; JABON DE ALMENDRAS; JABONES DESINFECTANTES; JABONES MEDICINALES; JABONES DESODORANTES; JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; FIJADORES PARA EL CABELLO, A SABER, LACA, SPRAY, MOUSSE Y CERAS; FIJADORES DE GEL; EXFOLIANTES [PREPARACIONES COSMÉTICAS]; MASCARILLAS DE BELLEZA; CERA Y CREMA DEPILATORIA; LOCION REFRESCANTE Y REAFIRMANTE; PREPARACIONES COSMETICAS ADELGAZANTES; CREMAS COSMETICAS; CREMAS CORPORALES; CREMA PERFUMADA; CREMA LIMPIADORA; CREMA SUAVIZANTE PARA MANOS Y CUERPO; CREMA PARA ACLARAR LA PIEL; CREMAS COSMETICAS PARA ELIMINAR LA CELULITIS; CREMAS COSMETICAS PARA REDUCIR TALLA; MAQUILLAJE; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; POLVOS DE MAQUILLAJE; LAPICES LABIALES; LAPICES DELINEADORES; LAPICES DE CEJAS; PLANTILLAS PARA DELINEAR LOS OJOS DE USO COSMETICO; MASCARA PARA PESTAÑAS; PESTAÑAS POSTIZAS; HENNA [TINTES COSMETICOS]; ADHESIVOS PARA PESTAÑAS POSTIZAS; COSMETICOS PARA PESTAÑAS; RUBORES; DELINEADORES LIQUIDOS; SOMBRAS; CORRECTORES [COSMÉTICO]; BRILLO LABIAL; DESMAQUILLADORES; ESTUCHES PARA LAPICES DE LABIOS; ESTUCHES PARA PINTALABIOS; NECESERES DE COSMETICA; CALCOMANIAS TEMPORALES DE USO COSMETICO; ESMALTE PARA UÑAS; LACAS DE UÑAS; CALCOMANIAS DECORATIVAS PARA UÑAS; CINTAS ADHESIVAS PARA UÑAS POSTIZAS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR BARNICES; MAQUILLAJE PARA PIERNAS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA

PIEL; PREPARACIONES COSMETICAS DE BABA DE CARACOL; LOCION ASTRINGENTE; CHAMPUS; CHAMPUS EN SECO; CHAMPUS Y ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; CHAMPU Y DESODORANTE INTIMO; TRATAMIENTO PARA EL CABELLO MALTRATADO; PREPARACIONES PARA ALISAR EL CABELLO; COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; SPRAY DE USO COSMETICO PARA SIMULAR CABELLO; JENA [TINTES COSMETICOS]; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; JABONES CON EXTRACTOS ESENCIALES; CHAMPUS CON EXTRACTOS ESENCIALES; AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; ACEITES DE ALMENDRAS, LAVANDA, JAZMIN, ROSAS; ACEITES ETEREOS; ACEITES PARA USO COSMETICO; ACEITES PARA PERFUMES Y FRAGANCIAS; ACEITE EMOLIENTE; ADHESIVOS [PEGAMENTOS] PARA USO COSMETICO; DIAMANTINA DE USO COSMETICO; ALGODON PARA USO COSMETICO; PREPARACIONES DE ALOE VERA PARA USO COSMETICO; ASTRINGENTES PARA USO COSMETICO; BALSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO; CALCOMANIAS DECORATIVAS PARA USO COSMETICO; DECOLORANTES PARA USO COSMETICO; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; HISOPOS PARA USO COSMETICO; TIRAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; VARILLAS DE INCIENSO; PRODUCTOS PARA AFILAR; TATUAJES TEMPORALES DE USO COSMETICO; ALGODON PARA USO COSMETICO; DUCHAS VAGINALES DESODORANTES O PARA LA HIGIENE PERSONAL; TOALLITAS VAGINALES IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE PREPARACIONES DESMAQUILLANTES; ESTUCHES PARA PINTALABIOS; TOALLITAS VAGINALES PERFUMADAS; GEL PARA ADELGAZAR DE USO COSMETICO; REAFIRMANTES EN GEL PARA EL CUERPO DE USO COSMETICO; HISOPOS PARA USO COSMETICO; LECHE FACIALES DE USO COSMETICO; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS; PREPARACIONES PARA PERFUMAR Y DAR FRAGANCIA AL AIRE; PREPARACIONES AROMATIZANTES DE AMBIENTE.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000239. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0779 – M. 498720 – Valor C\$ 95.00

CITACION

La junta directiva GILBERTO BENDAÑA & COMPAÑÍA LIMITADA, (BENDAÑA & CIA. LTDA.), convoca a los socios de la misma a Junta General de Socios, la que se efectuará a las 10:00 am del día miércoles 29 de Marzo del año 2017, en las oficinas centrales ubicadas de los Semáforos del Hospital del Niño 150 metros arriba.

AGENDA

UNO: LECTURA ACTA ANTERIOR Y APROBACION
DOS: COMPOSICION DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO
TRES: RESULTADOS DEL PERIDO 2016.
CUATRO: CAMBIO DE REPRESENTACION LEGAL.

(f) Jazmín Bendaña, Secretaria Junta Directiva.

Reg. 0765 – M. 6661442 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas de PROVALORES, Sociedad Anónima (PROVALORES) a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad el próximo 31 de marzo del corriente, a las 5:00 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo BANPRO, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará conforme los siguientes puntos de agenda:

1. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 2016.
2. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones del Puesto de Bolsa al 31 de diciembre de 2016.
3. Presentación de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2016.
4. Informe del Vigilante sobre las operaciones del Puesto de Bolsa al 31 de diciembre de 2016.
5. Informe de cumplimiento al Programa de Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, al 31 de diciembre de 2016.
6. Informe de Implementación y Ejecución del proceso de Administración Integral de Riesgos al 31 de diciembre de 2016.
7. Proposición de aplicación de utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.
8. Elección del Auditor Interno para el período 2017-2020.
9. Elección de los miembros de la Junta Directiva y Vigilante para el período 2017-2018.

Managua, 03 de marzo de 2017

(f) **Julio César Reyes Sánchez**, Secretario Provalores, Sociedad Anónima.

Reg. 0766 – M. 6661416 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas del Banco de la Producción, Sociedad Anónima (BANPRO) a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 31 de marzo del corriente, a las 5:30 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo BANPRO, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará conforme los siguientes puntos de agenda:

1. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 2016.
2. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones del Banco al 31 de diciembre de 2016.
3. Presentación de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2016.
4. Informe del Vigilante sobre las operaciones del Banco al 31 de diciembre de 2016.
5. Informe de cumplimiento al Programa de Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, al 31 de diciembre del 2016.
6. Informe de Implementación y Ejecución del proceso de Administración Integral de Riesgos al 31 de diciembre de 2016.
7. Proposición de aplicación de Utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.
8. Elección del Auditor Interno para el período 2017-2020.
9. Elección de los miembros de la Junta Directiva y Vigilante para el período 2017-2018.
10. Varios.

Managua, 03 de marzo de 2017

(f) **Julio César Reyes Sánchez**, Secretario Banco de la Producción, Sociedad Anónima.

Reg. 0767 – M. 6661449 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas de Tenedora BANPRO, Sociedad Anónima (Tenedora BANPRO) a Junta

General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 31 de marzo del corriente, a las 6:00 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo BANPRO, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará conforme los siguientes puntos de agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones de la sociedad al 31 de diciembre de 2016.
3. Presentación de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2016.
4. Proposición de la aplicación de Utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.

Managua, 03 de marzo de 2017.

(f) **Juan Alvaro Munguía Alvarez**, Secretario, Tenedora BANPRO, Sociedad Anónima.

Reg. 0768 – M. 6661437 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas de Almacenadora de Exportaciones, Sociedad Anónima (ALMEXSA) a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad el próximo 31 de marzo del corriente, a las 4:30 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo BANPRO, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará conforme los siguientes puntos de agenda:

1. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 2016.
2. Lectura del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 18 de diciembre de 2016.
3. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones de la Almacenadora al 31 de diciembre de 2016.
4. Presentación de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2016.
5. Informe del Vigilante sobre las operaciones de la Almacenadora al 31 de diciembre de 2016.
6. Informe de cumplimiento al Programa de Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, al 31 de diciembre de 2016.
7. Informe de Implementación y Ejecución del proceso de Administración Integral de Riesgos, al 31 de diciembre de 2016.
8. Proposición de aplicación de utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.
9. Elección del Auditor Interno para el período 2017-2020.
10. Elección de los miembros de la Junta Directiva y Vigilante para el período 2017-2018.

Managua, 03 de marzo de 2017.

(f) **Julio César Reyes Sánchez**, Secretario, Almacenadora de Exportaciones, Sociedad Anónima.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0745 – M. 497912 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por edictos a la señora: MATILDE MENDOZA ESTRADA, los que se publicaran en un diario de Circulación Nacional por tres veces, para que en el término de tres días comparezca al local de este despacho Judicial a hacer uso de su derecho, dentro del presente juicio que se tramita en la vía sumaria especial con acciones de Nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Asiento Registral, interpuesta por la Abogada Concepción de María Prado en calidad de Procuradora Auxiliar de la Propiedad, en representación del Estado de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-Litem, si no lo hace. Expediente N° 014201-ORM4-2016-CV. Dado en el Juzgado Décimo Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana del doce de enero de dos mil diecisiete.

(f) Hazel Rodríguez Andino, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Srío. LORAOJED.

3-3

Reg. 0746 – M. 498006 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

La señora MARIA TERESA PAISANO BUSTOS, Solicita ser declarada heredera, de la mitad indivisa de la otra mitad de la propiedad o derechos comuneros, que al fallecer dejara su difunto esposo AMADEO MARTINEZ PAISANO (q.e.p.d), heredera de sus hijos comunes JOSE EVENOR, MAYELA DEL SOCORRO Y MARCELA JOSE, todos de apellidos MARTINEZ PAISANO, quienes le cedieron en su totalidad los derechos hereditarios, de la sucesión intestada de su difunto padre: AMADEO MARTINEZ PAISANO (q.e.p.d.), debidamente inscrita: en Asiento 3°. Folio: 46, Tomo; 245, Finca N°. 9.321, Columna de inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades Registro Público de Carazo. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesado opóngase dentro del término de ley. NOTIFIQUESE.

Se extiende el presente en la ciudad de Jinotepe, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- (F) LIC. EDUARDO JOSE LEIVA, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, JINOTEPE. (F) LIC. ADANELIA MAIRENA R. SECRETARIA.

EXP.JUDICIAL N°.412-399-16.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 0771 – M. 498656 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA Dirección de Adquisiciones AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en los Arto. 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaragua.compra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
-----	------------------	-------------	--------------------------------

No.	No. Contratación	Descripción	Fecha
1	Contratación Simplificada No. 004-03-2017	Contratación de Especialistas en Diseño Curricular para el Acompañamiento y Diseño del Programa Académico I Semestre 2017	13/03/2017

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en la fecha indicada para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, jueves 09 de marzo de 2017.

(f) ROGER ROBLETO FLORES, Director de Adquisiciones, Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP2880 – M. 493981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 488, página 244, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FRANCEL ALMANZOR LAZO GONZALEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de Médico Veterinario en el grado de Licenciatura. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de diciembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2881 – M. 493985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 477, página 239, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARVIN STEVE AGUILAR GONZALEZ. Natural de Miami, Florida Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de Médico Veterinario en el grado de Licenciatura. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de diciembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2882 – M. 493987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0266; Número: 2617; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ADRIANA GABRIELA MARTÍNEZ ZAMORA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 15 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2883 – M. 493989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BOSCO RAMÓN CASTILLO MORA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-270992-0008W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2884 – M. 493991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 477, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

VICENTE PAUL REYES OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2885 – M. 493993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 123, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NADIA MARÍA CÁCERES DURÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2886 – M. 493996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Noventa, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

GLORIA ESPERANZA NAVARRO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, siete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP2887 – M. 494000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ochenta y Nueve, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

GEOVANIA DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, quince de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.